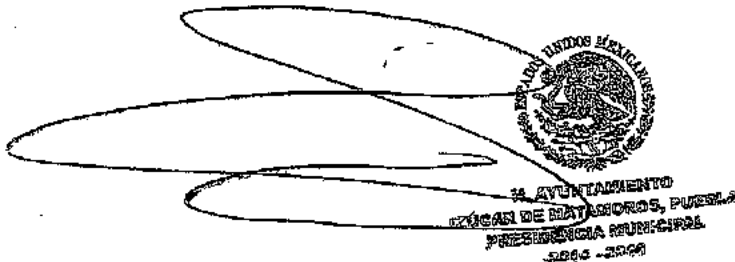


PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2016

Anexo 1: Cartera de Proyectos

PROYECTO	MUNICIPIO	INVERSION	MONTRO A ENTREGAR
4A ETAPA DE LA REHABILITACIÓN DEL EX CONVENTO DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN , EN EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, EN EL ESTADO DE PUEBLA	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$9,890,000.00	\$9,890,000.00

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA ENTREGA DE LOS SUBSIDIOS PROVENIENTES DE PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL, QUE DERIVA DEL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS ENTRE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016.



PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2016

Anexo 2: Calendario de Ejecución

Denominación del Proyecto	Municipio	Calendario de Ejecución									
		Financ. (%)	30.00%	40.00%	11.00%	11.00%	10.00%	10.00%	9.00%	10.00%	100%
4A ETAPA DE LA REHABILITACIÓN DEL EX CONVENTO DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, EN EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, EN EL ESTADO DE PUEBLA	IZÚCAR DE MATAMOROS	Financiero (%)	\$2,867,000.00	\$989,000.00	\$1,087,900.00	\$1,087,900.00	\$989,000.00	\$989,000.00	\$791,200.00	\$989,000.00	\$9,890,000.00

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA ENTREGA DE LOS SUBSIDIOS PROVENIENTES DE PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL, QUE DERIVA DEL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS ENTRE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016.


 EL AYUNTAMIENTO
 DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2014 - 2018

PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2016

Anexo 3: Calendario de Ministración

No. del Proyecto	Denominación del Proyecto	Primera 50%	Segunda 50%	Total de recursos Federales (\$ mil)
		Noviembre	Diciembre	
1	4A ETAPA DE LA REHABILITACIÓN DEL EX CONVENTO DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN , EN EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, EN EL ESTADO DE PUEBLA	\$4,945,000.00	\$4,945,000.00	\$9,890,000.00
Total				\$9,890,000.00

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA ENTREGA DE LOS SUBSIDIOS PROVENIENTES DE PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL, QUE DERIVA DEL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS ENTRE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016.




PL. GOBIERNO
MUNICIPIO DE MATAMOROS, PUEBLA
SECRETARÍA MUNICIPAL
CIUDADELA, 2016

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA ENTREGA DE LOS SUBSIDIOS PROVENIENTES DE PROGRAMAS REGIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, C. LIC. GUILLERMO BERNAL MIRANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. MANUEL MADERO GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y EN FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de apoyar al desarrollo regional y fomentar la ejecución de programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento prioritarios de interés general, que tengan como objetivo el incremento del capital físico y/o capacidad productiva de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se podrá otorgar un subsidio con cargo a la asignación prevista en los Programas Regionales contenidos en el renglón de Desarrollo Regional, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", contenido en el anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 (PEF 2016).

2.- Con fecha 13 de septiembre de 2016, se celebró el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, en lo sucesivo "EL CONVENIO MARCO", cuyo objeto es establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales de "EL PROGRAMA"

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN" que:

I.1. Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.2. Es una Dependencia de la Administración Pública del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 17 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración

I.3. El Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19, 35 fracciones V, VII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como 4 fracción I, y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

I.4.- Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida 11 oriente, número 2224, Colonia Azcárate, C.P. 72501, Puebla, Pue.

II. De "EL MUNICIPIO" que:

II.1. Es una Entidad de Derecho Público, base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, en virtud de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 numeral 1 de la Ley Orgánica Municipal.

H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2016-2019

II.2. El Presidente Municipal Constitucional de Izúcar de Matamoros cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Instrumento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 46; 90 y 91, fracciones III y XLVI de la Ley Orgánica Municipal y en el Acta de Cabildo de fecha 15 de febrero de 2014, en la que se le autoriza la celebración del presente Convenio.

II.3. Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento se cuenta con capacidad técnica.

II.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Izúcar de Matamoros, Pue.

III. De "LAS PARTES" que:

ÚNICA.- Se reconocen capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen, manifestando que en su suscripción no existe error, dolo o mala fe, ni ningún otro vicio que afecte el consentimiento para su formalización.

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en lo establecido en el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios de fecha 13 de septiembre de 2016; 81, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 53, 54, 55, 56 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2016; 2, 11 Apartado A fracción IV, y 39 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y demás legislación aplicable al asunto, "LAS PARTES" acuerdan en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN" entregará a "EL MUNICIPIO", para la(s) obra(s) con cargo a "EL PROGRAMA", al, conforme a las metas establecidas en el Anexo 1 Cartera de Proyectos, del presente Convenio y que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS.- La(s) obra(s) señalada(s) en la Cláusula Primera tienen un costo total de \$999,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN" entregará a "EL MUNICIPIO" para ser destinados a la ejecución de la (s) obra (s), conforme al calendario de ministraciones Anexo 3, mismo que forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERA.- INSTANCIA EJECUTORA.- Los recursos serán ejercidos por "EL MUNICIPIO" para destinarlos a la ejecución de la(s) obra(s) señalada(s) en el Anexo 1 del presente Convenio, a partir de que "EL MUNICIPIO" reciba los recursos públicos correspondientes, debiendo cumplir con el periodo de ejecución, referenciado en el Anexo 2 del presente instrumento, por lo que no podrán ser destinados a gasto corriente y de operación de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable, salvo que se trate de los gastos mencionados en la Cláusula Novena de este Instrumento.

En caso de que "EL MUNICIPIO" requiera una modificación al Calendario de Avance Físico Financiero, esta se realizará previo aviso y autorización de "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN", de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima, párrafo tercero de este Instrumento.

Los rendimientos financieros generados de los recursos entregados a "EL MUNICIPIO" se aplicarán para la ampliación o mejora de las metas de la(s) obra(s) señalada(s) en el Anexo 3 de este Convenio, siempre y cuando la naturaleza de la(s) obra(s) lo permita, para lo cual deberán estar

H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

vinculados a compromisos formales de pago antes del vencimiento del calendario de ejecución **Anexo 2**, de cada programa o proyecto. En caso contrario, los rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la **"SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"**, para que éstos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

En el supuesto de que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de los programas y proyectos objeto del presente instrumento, estos deberán ser reintegrados a la **"SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"**, para su reintegro a la Tesorería de la Federación en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** requiera una modificación a las metas propuestas estas se realizarán previo aviso y autorización de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima párrafo segundo de este Instrumento.

CUARTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"** deberán ser destinados a la realización de la(s) obra(s) establecida(s) en el **Anexo 1** del presente instrumento y deberán registrarse por las disposiciones federales aplicables en lo que corresponda a los recursos que se ejerzan en el marco del presente Convenio.

QUINTA.- CUENTA BANCARIA.- **"EL MUNICIPIO"** se compromete a abrir una cuenta bancaria productiva y específica, en la institución que mejor le convenga, para que **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"** radique los recursos señalados en la Cláusula Segunda, debiendo solicitar por escrito a la Dirección de Tesorería de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"** su alta en el sistema electrónico de pago.

SEXTA.- MINISTRACIONES.- **"EL MUNICIPIO"** deberá presentar en los primeros 5 días hábiles del mes correspondiente ante la Dirección de Contabilidad de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"**, el recibo oficial que corresponda por el monto que se indica en el calendario de ministraciones **Anexo 3** del presente instrumento.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN":

I.- Realizar el procedimiento de autorización de recursos, una vez que **"EL MUNICIPIO"** presente la solicitud y el expediente técnico simplificado.

II.- La liberación de recursos a **"EL MUNICIPIO"** conforme a la solicitud que presente, ante la Dirección de Contabilidad de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"**, anexando el recibo oficial que reúna los requisitos fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, conforme al calendario de ministraciones **Anexo 3** del presente convenio.

III.- Las demás que deriven del presente Convenio y disposiciones legales aplicables.

"EL MUNICIPIO":

I.- Remitir la solicitud de recursos y el expediente técnico simplificado conforme lo establece el Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública emitido por **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"** y demás normativa aplicable.

II.- Asumir plenamente los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con la(s) obra(s), especificada (s) en el **Anexo 1** del presente Convenio, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia.


H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2014 - 2018

III.- Llevar a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, comprobación, transparencia y rendición de cuentas corresponden a los recursos considerados en este Convenio.

IV.- Resguardar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los recursos otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean comprometidos, aplicados y erogados respectivamente en términos de las disposiciones aplicables.

V.- Presentar mensualmente a la Dirección de Seguimiento a la Inversión de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"** un informe del avance físico-financiero del objeto convenido en el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas y Lineamientos en materia de Inversión Pública, cuyas metas y calendario de ejecución se establecerán en el expediente técnico simplificado y en su caso, deberán notificar oportunamente cualquier modificación a las metas, calendario y demás aspectos relacionados.

VI.- Realizar los reportes correspondientes para cumplir con los periodos de captura en el Sistema Electrónico implementado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la presentación de los Informes Trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos públicos federales que se transfieren a los gobiernos de las entidades federativas y de los Municipios, por concepto de subsidios, convenios y aportaciones federales a través del Formato Único, en los términos de los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, así como a las demás disposiciones aplicables.

VII.- Publicar en los órganos locales de difusión los informes trimestrales de la(s) obra(s) incluyendo los avances físicos y financieros y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, en los términos previstos en las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- RECURSOS NO COMPROMETIDOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del Ejercicio Fiscal en curso, incluyendo sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; a través de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"**, en un término no mayor a 10 días naturales posteriores al último día hábil del mes de diciembre del presente Ejercicio Fiscal.

Las obligaciones y compromisos formales de pago se establecerán mediante

- a). La contratación de proveedores, contratistas, o
- b). Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

NOVENA.- GASTOS INDIRECTOS.- Para gastos indirectos **"EL MUNICIPIO"** podrá asignar hasta el cinco por ciento del costo de la(s) obra(s) antes del Impuesto al Valor Agregado, así como, para gastos de inspección y vigilancia, considerando lo estipulado en la Cláusula Décima Primera de este Convenio. **"EL MUNICIPIO"** deberá asegurarse que estos gastos en suma no representen más del porcentaje antes mencionado.

DÉCIMA.- INDICADORES DE DESEMPEÑO PARA RESULTADOS.- De conformidad con lo que establece el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **"EL MUNICIPIO"** deberá contar con indicadores de desempeño que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de la(s) obra(s) objeto del presente Convenio.


H. AYUNTAMIENTO
DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2014 - 2019

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** deberá considerar las metodologías que haya emitido la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con su respectiva competencia en materia de indicadores para resultados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- "LAS PARTES" a través de sus respectivos órganos de control internos podrán vigilar, supervisar y fiscalizar la aplicación de los recursos financieros materia de este Convenio en el ámbito de su competencia y conforme a las leyes que resulten aplicables.

Para tales efectos, si la(s) obra(s) se ejecutan por administración directa **"EL MUNICIPIO"** se obliga a destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos asignados, a favor de la Secretaría de la Contraloría, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación.

Para el caso que la(s) obra(s) se ejecuten mediante contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, misma que será retenida por **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"**.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** está de acuerdo en que una vez que la Federación transfiera a la Tesorería de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"** los recursos previstos conforme al listado de obras **Anexo 1** de este instrumento, esta última retendrá un monto equivalente del uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Auditoría Superior del Estado, para la fiscalización de los mismos, en apego a la fracción XI del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"EL MUNICIPIO" en su carácter de instancia ejecutora deberá informar a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado y a la Contraloría Municipal sobre la suscripción del presente Convenio, siendo responsable de la información que proporcione de la aplicación de los recursos a efecto de dar cumplimiento a lo que establece la presente Cláusula.

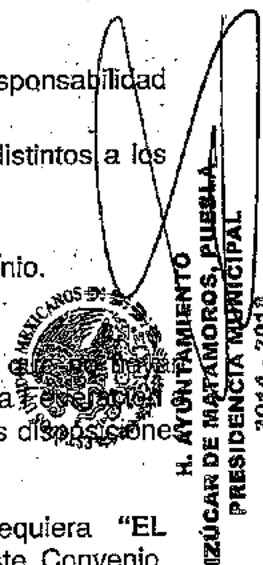
DÉCIMA SEGUNDA.- MANTENIMIENTO.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez concluidas la(s) obra(s) señalada(s) en el **Anexo 1** del presente Instrumento, **"EL MUNICIPIO"** se responsabilizará de su mantenimiento y mejoramiento, por lo que cualquier erogación de recursos correrá a cargo de éste.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada este Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo de las partes;
- II. El incumplimiento de lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables.
- III. Por aplicar los recursos materia del objeto del presente Convenio para fines distintos a los establecidos.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- V. En general el incumplimiento a cualquier obligación derivada del presente Convenio.

En caso de acordarse la terminación anticipada del Convenio, los recursos federales que hubieran sido aplicados al objeto del presente Instrumento, serán reintegrados a la Tesorería de la Federación a través de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"** en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera **"EL MUNICIPIO"** para la ejecución de la(s) obra(s) establecida(s) en el **Anexo 1** de este Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad, jurídica y administrativa y no existirá relación laboral



alguna entre estos y "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN", por lo que en ningún caso se entenderá como patrón sustituto solidario.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.- En caso de que los recursos previstos en el presente Convenio, se destinen a fines distintos a los de su objeto, por parte de "EL MUNICIPIO", los órganos de control estatal y municipal, iniciarán los procedimientos respectivos a fin de que en su caso, se determinen las responsabilidades administrativas, sin perjuicio de las civiles o penales, en términos de la legislación, aplicable en su respectivo ámbito de competencia.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" convienen que en caso de presentarse alguna controversia con relación a la ejecución, interpretación y/o cumplimiento de este Convenio, así como todos los aspectos que no se hayan previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo, en caso contrario "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla, ubicados en el Municipio de San Andrés Cholula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir del día de su suscripción y terminará hasta que se cumpla con el objeto del presente convenio. Lo anterior, sin menoscabo de cumplir con la presentación de los informes de cierre de las operaciones realizadas, el monto de recursos ejercidos, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de la (s) obra (s) y las metas de indicadores de desempeño alcanzados con la ejecución de la misma conforme al periodo de ejecución, en apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de situaciones supervinientes, contingentes o excepcionales que motiven o justifiquen prórrogas o la ampliación del plazo establecido dentro del periodo de ejecución especificado en el Anexo 2 para la aplicación de los recursos, "EL MUNICIPIO", deberá solicitar por escrito a la "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN", dentro de los 30 días hábiles previos a la conclusión de la vigencia para la aplicación de los recursos conforme al periodo de ejecución señalado en el Anexo 2, la modificación del citado periodo, manifestando las causas que motiven y justifiquen, a efecto de que "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN", en ejercicio de sus facultades y de conformidad con las disposiciones aplicables, realice lo conducente.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán revisar, adicionar o modificar el presente instrumento, conforme a los preceptos o lineamientos que lo originan, debiendo constar dichas modificaciones o adiciones por escrito y tendrán la misma vigencia del Convenio del que se derivan. Las modificaciones deberán estar suscritas por las partes que intervienen en el presente Convenio y las mismas entrarán en vigor al momento de su firma.

El Presente Convenio se firma en dos tantos en la Ciudad de Puebla, Puebla, a los 02 días del mes de diciembre de 2016.

POR "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN"


C. LIC. GUILLERMO BERNAL MIRANDA
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

POR "EL MUNICIPIO"


H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2014 - 2018
C. MANUEL MADERO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
IZÚCAR DE MATAMOROS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS PROVENIENTES DE PROGRAMAS REGIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS CON FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2016.

PROGRAMAS REGIONALES 2016

Anexo 1: Cartera de proyectos

PROYECTO	MUNICIPIO	INVERSION	EN EL MILLAR	MONTO A TRANSFERIR
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ESTAMPADO DE LA CALLE HIDALGO ENTRE CALLE ALLENDE Y CARRETERA A XALTIANGUIS	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$1,000,000.00	\$1,000.00	\$999,000.00
	TOTAL	\$1,000,000.00	\$1,000.00	\$999,000.00

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS PROVENIENTES DE PROGRAMAS REGIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS CON FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2016.


 H. AYUNTAMIENTO
 IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2014 - 2018

PROGRAMAS REGIONALES 2016

Anexo 2: Período de ejecución

PROYECTO	MUNICIPIO	PERIODO DE EJECUCIÓN
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ESTAMPADO DE LA CALLE HIDALGO ENTRE CALLE ALLENDE Y CARRETERA A XALTIANGUIS	IZÚCAR DE MATAMOROS	2 MESES

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS PROVENIENTES DE PROGRAMAS REGIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS CON FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2016.



H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

2014 - 2018

PROGRAMAS REGIONALES 2016

Anexo 3: Calendario de Ministraciones

Municipios (Instancias Ejecutoras)				Total
IZÚCAR DE MATAMOROS		999,000.00	40%	30%

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS PROVENIENTES DE PROGRAMAS REGIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS CON FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2016.


 H. AYUNTAMIENTO
 IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2014 - 2018

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA ENTREGA DE LOS SUBSIDIOS PROVENIENTES DE PROGRAMAS REGIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, C. LIC. GUILLERMO BERNAL MIRANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. MANUEL MADERO GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y EN FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de apoyar al desarrollo regional y fomentar la ejecución de programas y proyectos de Infraestructura pública y su equipamiento prioritarios de interés general, que tengan como objetivo el incremento del capital físico y/o capacidad productiva de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se podrá otorgar un subsidio con cargo a la asignación prevista en los Programas Regionales contenidos en el renglón de Desarrollo Regional, en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"**, contenido en el anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 (PEF 2016).

2.- Con fecha 13 de septiembre de 2016, se celebró el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, en lo sucesivo **"EL CONVENIO MARCO"**, cuyo objeto es establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales de **"EL PROGRAMA"**

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN" que:

I.1. Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

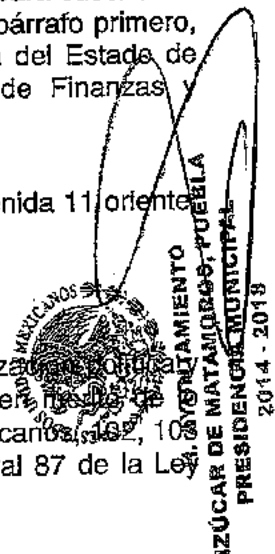
I.2. Es una Dependencia de la Administración Pública del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 17 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración

I.3. El Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19, 35 fracciones V, VII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como 4 fracción I, y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

I.4.- Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida 11 oriente número 2224, Colonia Azcárate, C.P. 72501, Puebla, Pue.

II. De "EL MUNICIPIO" que:

II.1. Es una Entidad de Derecho Público, base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos dispuestos por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 numeral 87 de la Ley Orgánica Municipal.



II.2. El Presidente Municipal Constitucional de Izúcar de Matamoros cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Instrumento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 46, 90 y 91, fracciones III y XLVI de la Ley Orgánica Municipal y en el Acta de Cabildo de fecha 15 de febrero de 2014, en la que se le autoriza la celebración del presente Convenio.

II.3. Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento se cuenta con capacidad técnica.

II.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Izúcar de Matamoros, Pue.

III. De **"LAS PARTES"** que:

ÚNICA.- Se reconocen capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen, manifestando que en su suscripción no existe error, dolo o mala fe, ni ningún otro vicio que afecte el consentimiento para su formalización.

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en lo establecido en el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios de fecha 13 de septiembre de 2016; 81, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 53, 54, 55, 56 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2016; 2, 11 Apartado A fracción IV, y 39 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y demás legislación aplicable al asunto, **"LAS PARTES"** acuerdan en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"** entregará a **"EL MUNICIPIO"**, para la(s) obra(s) con cargo a **"EL PROGRAMA"**, al, conforme a las metas establecidas en el **Anexo 1** Cartera de Proyectos, del presente Convenio y que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS.- La(s) obra(s) señalada(s) en la Cláusula Primera tienen un costo total de **\$9,550,439.99 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)**, mismos que **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"** entregará a **"EL MUNICIPIO"** para ser destinados a la ejecución de la (s) obra (s), conforme al calendario de ministraciones **Anexo 3**, mismo que forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERA.- INSTANCIA EJECUTORA.- Los recursos serán ejercidos por **"EL MUNICIPIO"** para destinarlos a la ejecución de la(s) obra(s) señalada(s) en el **Anexo 1** del presente Convenio, a partir de que **"EL MUNICIPIO"** reciba los recursos públicos correspondientes, debiendo cumplir con el periodo de ejecución, referenciado en el **Anexo 2** del presente instrumento, por lo que no podrán ser destinados a gasto corriente y de operación de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable, salvo que se trate de los gastos mencionados en la Cláusula Novena de este Instrumento.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** requiera una modificación al Calendario de Avances Físico Financiero, esta se realizará previo aviso y autorización de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del **Anexo 1** tercero de este Instrumento.

Los rendimientos financieros generados de los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"** podrán aplicarse para la ampliación o mejora de las metas de la(s) obra(s) señalada(s) en el **Anexo 1** de

H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2014 - 2018

este Convenio, siempre y cuando la naturaleza de la(s) obra(s) lo permita, para lo cual deberán estar vinculados a compromisos formales de pago antes del vencimiento del calendario de ejecución **Anexo 2**, de cada programa o proyecto. En caso contrario, los rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la **"SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"**, para que éstos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

En el supuesto de que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de los programas y proyectos objeto del presente instrumento, estos deberán ser reintegrados a la **"SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"**, para su reintegro a la Tesorería de la Federación en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** requiera una modificación a las metas propuestas estas se realizarán previo aviso y autorización de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima párrafo segundo de este Instrumento.

CUARTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"** deberán ser destinados a la realización de la(s) obra(s) establecida(s) en el **Anexo 1** del presente instrumento y deberán regirse por las disposiciones federales aplicables en lo que corresponda a los recursos que se ejerzan en el marco del presente Convenio.

QUINTA.- CUENTA BANCARIA.- **"EL MUNICIPIO"** se compromete a abrir una cuenta bancaria productiva y específica, en la institución que mejor le convenga, para que **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"** radique los recursos señalados en la Cláusula Segunda, debiendo solicitar por escrito a la Dirección de Tesorería de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"** su alta en el sistema electrónico de pago.

SEXTA.- MINISTRACIONES.- **"EL MUNICIPIO"** deberá presentar en los primeros 5 días hábiles del mes correspondiente ante la Dirección de Contabilidad de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"**, el recibo oficial que corresponda por el monto que se indica en el calendario de ministraciones **Anexo 3** del presente instrumento.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN":

I.- Realizar el procedimiento de autorización de recursos, una vez que **"EL MUNICIPIO"** presente la solicitud y el expediente técnico simplificado.

II.- La liberación de recursos a **"EL MUNICIPIO"** conforme a la solicitud que presente, ante la Dirección de Contabilidad de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"**, anexando el recibo oficial que reúna los requisitos fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, conforme al calendario de ministraciones **Anexo 3** del presente convenio.

III.- Las demás que deriven del presente Convenio y disposiciones legales aplicables.

"EL MUNICIPIO":

I.- Remitir la solicitud de recursos y el expediente técnico simplificado conforme lo establecido en el Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública emitido por **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"** y demás normativa aplicable.

II.- Asumir plenamente los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con la(s) obra(s), especificada (s) en el **Anexo 1** del presente Convenio, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la

IZÚCAR DE MATAGOROS, PUEBLA
AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2014 - 2018

justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia.

III.- Llevar a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, comprobación, transparencia y rendición de cuentas corresponden a los recursos considerados en este Convenio.

IV.- Resguardar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los recursos otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean comprometidos, aplicados y erogados respectivamente en términos de las disposiciones aplicables.

V.- Presentar mensualmente a la Dirección de Seguimiento a la Inversión de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"** un informe del avance físico-financiero del objeto convenido en el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas y Lineamientos en materia de Inversión Pública, cuyas metas y calendario de ejecución se establecerán en el expediente técnico simplificado y en su caso, deberán notificar oportunamente cualquier modificación a las metas, calendario y demás aspectos relacionados.

VI.- Realizar los reportes correspondientes para cumplir con los periodos de captura en el Sistema Electrónico implementado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la presentación de los Informes Trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos públicos federales que se transfieren a los gobiernos de las entidades federativas y de los Municipios, por concepto de subsidios, convenios y aportaciones federales a través del Formato Único, en los términos de los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, así como a las demás disposiciones aplicables.

VII.- Publicar en los órganos locales de difusión los informes trimestrales de la(s) obra(s) incluyendo los avances físicos y financieros y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, en los términos previstos en las disposiciones aplicables.

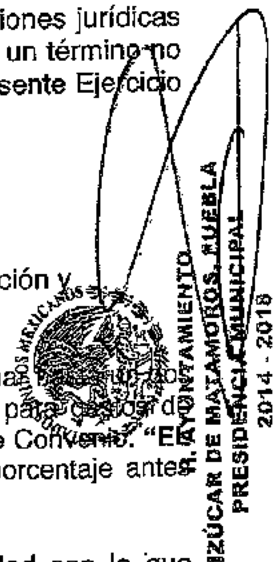
OCTAVA.- RECURSOS NO COMPROMETIDOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del Ejercicio Fiscal en curso, incluyendo sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; a través de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"**, en un término no mayor a 10 días naturales posteriores al último día hábil del mes de diciembre del presente Ejercicio Fiscal.

Las obligaciones y compromisos formales de pago se establecerán mediante

- a). La contratación de proveedores, contratistas, o
- b). Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

NOVENA.- GASTOS INDIRECTOS.- Para gastos indirectos **"EL MUNICIPIO"** podrá asignar un porcentaje por ciento del costo de la(s) obra(s) antes del Impuesto al Valor Agregado, así como, para gastos de inspección y vigilancia, considerando lo estipulado en la Cláusula Décima Primera de este Convenio. **"EL MUNICIPIO"** deberá asegurarse que estos gastos en suma no representen más del porcentaje antes mencionado.

DÉCIMA.- INDICADORES DE DESEMPEÑO PARA RESULTADOS.- De conformidad con lo que establece el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **"EL**



MUNICIPIO" deberá contar con indicadores de desempeño que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de la(s) obra(s) objeto del presente Convenio.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** deberá considerar las metodologías que haya emitido la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con su respectiva competencia en materia de indicadores para resultados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- "LAS PARTES" a través de sus respectivos órganos de control internos podrán vigilar, supervisar y fiscalizar la aplicación de los recursos financieros materia de este Convenio en el ámbito de su competencia y conforme a las leyes que resulten aplicables.

Para tales efectos, si la(s) obra(s) se ejecutan por administración directa **"EL MUNICIPIO"** se obliga a destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos asignados, a favor de la Secretaría de la Contraloría, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación.

Para el caso que la(s) obra(s) se ejecuten mediante contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, misma que será retenida por **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"**.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** está de acuerdo en que una vez que la Federación transfiera a la Tesorería de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"** los recursos previstos conforme al listado de obras **Anexo 1** de este instrumento, esta última retendrá un monto equivalente del uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Auditoría Superior del Estado, para la fiscalización de los mismos, en apego a la fracción XI del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"EL MUNICIPIO" en su carácter de instancia ejecutora deberá informar a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado y a la Contraloría Municipal sobre la suscripción del presente Convenio, siendo responsable de la información que proporcione de la aplicación de los recursos a efecto de dar cumplimiento a lo que establece la presente Cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA.- MANTENIMIENTO.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez concluidas la(s) obra(s) señalada(s) en el **Anexo 1** del presente Instrumento, **"EL MUNICIPIO"** se responsabilizará de su mantenimiento y mejoramiento, por lo que cualquier erogación de recursos correrá a cargo de éste.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada este Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo de las partes;
- II. El incumplimiento de lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables.
- III. Por aplicar los recursos materia del objeto del presente Convenio para fines distintos a los establecidos.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- V. En general el incumplimiento a cualquier obligación derivada del presente Convenio.

En caso de acordarse la terminación anticipada del Convenio, los recursos federales que hubieran sido aplicados al objeto del presente Instrumento, serán reintegrados a la Tesorería de la Federación a través de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"** en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera **"EL MUNICIPIO"** para la ejecución de la(s) obra(s) establecida(s) en el **Anexo 1** de este Convenio,

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE MATAMOROS
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2014 - 2018

quedarán bajo su absoluta responsabilidad, jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre estos y "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN", por lo que en ningún caso se entenderá como patrón sustituto solidario.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.- En caso de que los recursos previstos en el presente Convenio, se destinen a fines distintos a los de su objeto, por parte de "EL MUNICIPIO", los órganos de control estatal y municipal, iniciarán los procedimientos respectivos a fin de que en su caso, se determinen las responsabilidades administrativas, sin perjuicio de las civiles o penales, en términos de la legislación, aplicable en su respectivo ámbito de competencia.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" convienen que en caso de presentarse alguna controversia con relación a la ejecución, interpretación y/o cumplimiento de este Convenio, así como todos los aspectos que no se hayan previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo, en caso contrario "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla, ubicados en el Municipio de San Andrés Cholula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir del día de su suscripción y terminará hasta que se cumpla con el objeto del presente convenio. Lo anterior, sin menoscabo de cumplir con la presentación de los informes de cierre de las operaciones realizadas, el monto de recursos ejercidos, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de la (s) obra (s) y las metas de indicadores de desempeño alcanzados con la ejecución de la misma conforme al periodo de ejecución, en apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de situaciones supervinientes, contingentes o excepcionales que motiven o justifiquen prórrogas o la ampliación del plazo establecido dentro del periodo de ejecución especificado en el **Anexo 2** para la aplicación de los recursos, "EL MUNICIPIO", deberá solicitar por escrito a la "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN", dentro de los 30 días hábiles previos a la conclusión de la vigencia para la aplicación de los recursos conforme al periodo de ejecución señalado en el **Anexo 2**, la modificación del citado periodo, manifestando las causas que motiven y justifiquen, a efecto de que "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN", en ejercicio de sus facultades y de conformidad con las disposiciones aplicables, realice lo conducente.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán revisar, adicionar o modificar el presente instrumento, conforme a los preceptos o lineamientos que lo originan, debiendo constar dichas modificaciones o adiciones por escrito y tendrán la misma vigencia del Convenio del que se derivan. Las modificaciones deberán estar suscritas por las partes que intervienen en el presente Convenio y las mismas entrarán en vigor al momento de su firma.

El Presente Convenio se firma en dos tantos en la Ciudad de Puebla, Puebla, a los 08 días del mes de noviembre de 2016.

POR "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN"

G. Bernal

C. LIC. GUILLERMO BERNAL MIRANDA
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN



EL MUNICIPIO
H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2014 - 2018

C. MANUEL MADERO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
IZÚCAR DE MATAMOROS

PROGRAMAS REGIONALES 2016

Anexo 1: Cartera de proyectos

PROYECTO	MUNICIPIO	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
REHABILITACIÓN DE LA ALBERCA COMUNITARIA "EL BAÑO"	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$1,500,000.00	\$1,500.00	\$1,498,500.00
PRIMERA ETAPA DE ADOQUINAMIENTO DE CALLE PRINCIPAL DEL 0+000 AL 0+150, EN LA LOCALIDAD DE LAS MINAS	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$1,000,000.00	\$1,000.00	\$999,000.00
ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE REVOLUCIÓN, EN LA COLONIA EL VERGEL, AMATE Y VIOLETAS	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$1,000,000.00	\$1,000.00	\$999,000.00
REHABILITACIÓN DEL PARQUE SAN NICOLAS TOLENTINO	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$1,000,000.00	\$1,000.00	\$999,000.00
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA AV. MARIANO MATAMOROS, BARRIO SANTA MARIA MAGDALENA	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$500,000.00	\$500.00	\$499,500.00
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE VICENTE GUERRERO ENTRE CALLE ALLENDE Y CALLE HIDALGO A EN EL BARRIO DE LA ASUNCIÓN	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$500,000.00	\$500.00	\$499,500.00
ADOQUINAMIENTO DEL CALLEJON DE LA MORA, BARRIO DE SANTA CRUZ COATLA	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$427,368.42	\$427.37	\$426,941.05
ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE ZAPOTE BARRIO DE SAN DIEGO	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$427,368.42	\$427.37	\$426,941.05
ADOQUINAMIENTO DE CALLE ARTURO GUEVARA, BARRIO DE SAN DIEGO MAZATLA	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$427,368.42	\$427.37	\$426,941.05
1ª ETAPA DEL ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE CAMINO VIEJO A TILAPA, EN LA COLONIA RANCHO JUANITOS	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$427,368.42	\$427.37	\$426,941.05
ADOQUINAMIENTO DE CALLEJON AV. OAXACA, BARRIO DE SANTA CATARINA	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$427,368.42	\$427.37	\$426,941.05
ADOQUINAMIENTO DE CALLE FRANCISCO VILLA, EN LA COLONIA SANTA CRUZ TECOXCO	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$427,368.42	\$427.37	\$426,941.05
ADOQUINAMIENTO DE CALLE 5 DE MAYO EN SAN SEBASTIAN PUCLTA	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$427,368.42	\$427.37	\$426,941.05
DRENAJE, AGUA POTABLE Y ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE JUAN DE LA BARRERA, EN LA COLONIA VISTA HERMOSA	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$427,368.42	\$427.37	\$426,941.05
ADOQUINAMIENTO DEL CALLEJON DE LA ESTACIÓN, BARRIO DE SANTO TOMAS	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$213,684.21	\$213.68	\$213,470.53
ADOQUINAMIENTO DEL CALLEJON BENITO JUAREZ BARRIO SANTO TOMAS	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$213,684.21	\$213.68	\$213,470.53
ADOQUINAMIENTO EN CALLEJON LEONA VICARIO, COL. AMATITLANES.	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$213,684.21	\$213.68	\$213,470.53
TOTAL		\$9,559,999.99	\$9,560.00	\$9,550,439.99

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS PROVENIENTES DE PROGRAMAS REGIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS CON FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2016.



AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2014 - 2017

PROGRAMAS REGIONALES 2016

Anexo 2: Periodo de ejecución		
PROYECTO	MUNICIPIO	PERIODO DE EJECUCIÓN
REHABILITACIÓN DE LA ALBERCA COMUNITARIA "EL BAÑO"	IZÚCAR DE MATAMOROS	2 MESES
PRIMERA ETAPA DE ADOQUINAMIENTO DE CALLE PRINCIPAL DEL 0+000 AL 0+150, EN LA LOCALIDAD DE LAS MINAS	IZÚCAR DE MATAMOROS	3 MESES
ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE REVOLUCIÓN, EN LA COLONIA EL VERGEL, AMATE Y VIOLETAS	IZÚCAR DE MATAMOROS	5 MESES
REHABILITACIÓN DEL PARQUE SAN NICOLAS TOLENTINO	IZÚCAR DE MATAMOROS	5 MESES
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA AV. MARIANO MATAMOROS, BARRIO SANTA MARIA MAGDALENA	IZÚCAR DE MATAMOROS	3 MESES
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE VICENTE GUERRERO ENTRE CALLE ALLENDE Y CALLE HIDALGO A EN EL BARRIO DE LA ASUNCIÓN	IZÚCAR DE MATAMOROS	2 MESES
ADOQUINAMIENTO DEL CALLEJON DE LA MORA, BARRIO DE SANTA CRUZ COATLA	IZÚCAR DE MATAMOROS	3 MESES
ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE ZAPOTE BARRIO DE SAN DIEGO	IZÚCAR DE MATAMOROS	3 MESES
ADOQUINAMIENTO DE CALLE ARTURO GUEVARA, BARRIO DE SAN DIEGO MAZATLA	IZÚCAR DE MATAMOROS	3 MESES
1a ETAPA DEL ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE CAMINO VIEJO A TILAPA, EN LA COLONIA RANCHO JUANITOS	IZÚCAR DE MATAMOROS	3 MESES
ADOQUINAMIENTO DE CALLEJON AV. OAXACA, BARRIO DE SANTA CATARINA	IZÚCAR DE MATAMOROS	3 MESES
ADOQUINAMIENTO DE CALLE FRANCISCO VILLA, EN LA COLONIA SANTA CRUZ TECOXCO	IZÚCAR DE MATAMOROS	3 MESES
ADOQUINAMIENTO DE CALLE 5 DE MAYO EN SAN SEBASTIAN PUCTLA	IZÚCAR DE MATAMOROS	3 MESES
DRENAJE, AGUA POTABLE Y ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE JUAN DE LA BARRERA, EN LA COLONIA VISTA HERMOSA	IZÚCAR DE MATAMOROS	3 MESES
ADOQUINAMIENTO DEL CALLEJON DE LA ESTACIÓN, BARRIO DE SANTO TOMAS	IZÚCAR DE MATAMOROS	3 MESES
ADOQUINAMIENTO DEL CALLEJON BENITO JUAREZ BARRIO SANTO TOMAS	IZÚCAR DE MATAMOROS	3 MESES
ADOQUINAMIENTO EN CALLEJON LEONA VICARIO, COL. AMATITLANES	IZÚCAR DE MATAMOROS	3 MESES

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS PROVENIENTES DE PROGRAMAS REGIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS CON FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2016.

AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2014 - 2018

PROGRAMAS REGIONALES 2016				
Anexo 3: Calendario de Ministraciones				
2016				
Municipios				
Municipios				
IZÚCAR DE MATAMOROS	9,550,439.99	40%	30%	30%
LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS PROVENIENTES DE PROGRAMAS REGIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS CON FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2016.				


 H. AYUNTAMIENTO
 IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2014 - 2018

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA ENTREGA DE LOS SUBSIDIOS PROVENIENTES DE PROGRAMAS REGIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, C. LIC. GUILLERMO BERNAL MIRANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. MANUEL MADERO GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y EN FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de apoyar al desarrollo regional y fomentar la ejecución de programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento prioritarios de interés general, que tengan como objetivo el incremento del capital físico y/o capacidad productiva de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se podrá otorgar un subsidio con cargo a la asignación prevista en los Programas Regionales contenidos en el renglón de Desarrollo Regional, en lo sucesivo "**EL PROGRAMA**", contenido en el anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 (PEF 2016).

2.- Con fecha 13 de septiembre de 2016, se celebró el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, en lo sucesivo "**EL CONVENIO MARCO**", cuyo objeto es establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales de "**EL PROGRAMA**".

DECLARACIONES

I. De "**LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**" que:

I.1. Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

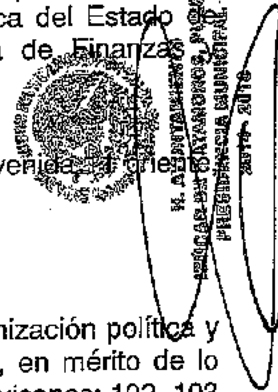
I.2. Es una Dependencia de la Administración Pública del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 17 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración

I.3. El Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19, 35 fracciones V, VII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como 4 fracción I, y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

I.4.- Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida 20 de febrero número 2224, Colonia Azcárate, C.P. 72501, Puebla, Pue.

II. De "**EL MUNICIPIO**" que:

II.1. Es una Entidad de Derecho Público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 numeral 87 de la Ley Orgánica Municipal.



II.2. El Presidente Municipal Constitucional de Izúcar de Matamoros cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Instrumento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 46, 90 y 91, fracciones III y XLVI de la Ley Orgánica Municipal y en el Acta de Cabildo de fecha 15 de febrero de 2014, en la que se le autoriza la celebración del presente Convenio.

II.3. Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento se cuenta con capacidad técnica.

II.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Izúcar de Matamoros, Pue.

III. De "LAS PARTES" que:

ÚNICA.- Se reconocen capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen, manifestando que en su suscripción no existe error, dolo o mala fe, ni ningún otro vicio que afecte el consentimiento para su formalización.

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en lo establecido en el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios de fecha 13 de septiembre de 2016; 81, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 53, 54, 55, 56 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2016; 2, 11 Apartado A fracción IV, y 39 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y demás legislación aplicable al asunto, "**LAS PARTES**" acuerdan en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que "**LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**" entregará a "**EL MUNICIPIO**", para la(s) obra(s) con cargo a "**EL PROGRAMA**", al, conforme a las metas establecidas en el **Anexo 1** Cartera de Proyectos, del presente Convenio y que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS.- La(s) obra(s) señalada(s) en la Cláusula Primera tienen un costo total de \$426,941.05 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 05/100 M.N.), mismos que "**LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**" entregará a "**EL MUNICIPIO**" para ser destinados a la ejecución de la (s) obra (s), conforme al calendario de ministraciones **Anexo 3**, mismo que forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERA.- INSTANCIA EJECUTORA.- Los recursos serán ejercidos por "**EL MUNICIPIO**" para destinarlos a la ejecución de la(s) obra(s) señalada(s) en el **Anexo 1** del presente Convenio, a partir de que "**EL MUNICIPIO**" reciba los recursos públicos correspondientes, debiendo cumplir con el periodo de ejecución, referenciado en el **Anexo 2** del presente instrumento, por lo que no podrán ser destinados a gasto corriente y de operación de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable, salvo que se trate de los gastos mencionados en la Cláusula Novena de este Instrumento.

En caso de que "**EL MUNICIPIO**" requiera una modificación al Calendario de Avance Económico Financiero, esta se realizará previo aviso y autorización de "**LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**", de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima, párrafo tercero de este Instrumento.

Los rendimientos financieros generados de los recursos entregados a "**EL MUNICIPIO**" podrán aplicarse para la ampliación o mejora de las metas de la(s) obra(s) señalada(s) en el **Anexo 1** de

este Convenio, siempre y cuando la naturaleza de la(s) obra(s) lo permita, para lo cual deberán estar vinculados a compromisos formales de pago antes del vencimiento del calendario de ejecución **Anexo 2**, de cada programa o proyecto. En caso contrario, los rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la **"SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"**, para que éstos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

En el supuesto de que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de los programas y proyectos objeto del presente instrumento, estos deberán ser reintegrados a la **"SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"**, para su reintegro a la Tesorería de la Federación en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** requiera una modificación a las metas propuestas estas se realizarán previo aviso y autorización de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima párrafo segundo de este Instrumento.

CUARTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"** deberán ser destinados a la realización de la(s) obra(s) establecida(s) en el **Anexo 1** del presente instrumento y deberán regirse por las disposiciones federales aplicables en lo que corresponda a los recursos que se ejerzan en el marco del presente Convenio.

QUINTA.- CUENTA BANCARIA.- **"EL MUNICIPIO"** se compromete a abrir una cuenta bancaria productiva y específica, en la institución que mejor le convenga, para que **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"** radique los recursos señalados en la Cláusula Segunda, debiendo solicitar por escrito a la Dirección de Tesorería de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"** su alta en el sistema electrónico de pago.

SEXTA.- MINISTRACIONES.- **"EL MUNICIPIO"** deberá presentar en los primeros 5 días hábiles del mes correspondiente ante la Dirección de Contabilidad de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"**, el recibo oficial que corresponda por el monto que se indica en el calendario de ministraciones **Anexo 3** del presente instrumento.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN":

I.- Realizar el procedimiento de autorización de recursos, una vez que **"EL MUNICIPIO"** presente la solicitud y el expediente técnico simplificado.

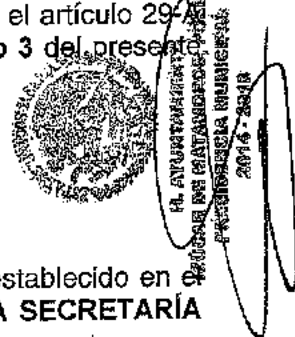
II.- La liberación de recursos a **"EL MUNICIPIO"** conforme a la solicitud que presente, ante la Dirección de Contabilidad de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"**, anexando el recibo oficial que reúna los requisitos fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, conforme al calendario de ministraciones **Anexo 3** del presente convenio.

III.- Las demás que deriven del presente Convenio y disposiciones legales aplicables.

"EL MUNICIPIO":

I.- Remitir la solicitud de recursos y el expediente técnico simplificado conforme lo establecido en el Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública emitido por **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"** y demás normativa aplicable.

II.- Asumir plenamente los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con la(s) obra(s), especificada (s) en el **Anexo 1** del presente Convenio, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la



justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia.

III.- Llevar a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, comprobación, transparencia y rendición de cuentas corresponden a los recursos considerados en este Convenio.

IV.- Resguardar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los recursos otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean comprometidos, aplicados y erogados respectivamente en términos de las disposiciones aplicables.

V.- Presentar mensualmente a la Dirección de Seguimiento a la Inversión de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"** un informe del avance físico-financiero del objeto convenido en el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas y Lineamientos en materia de Inversión Pública, cuyas metas y calendario de ejecución se establecerán en el expediente técnico simplificado y en su caso, deberán notificar oportunamente cualquier modificación a las metas, calendario y demás aspectos relacionados.

VI.- Realizar los reportes correspondientes para cumplir con los periodos de captura en el Sistema Electrónico implementado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la presentación de los Informes Trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos públicos federales que se transfieren a los gobiernos de las entidades federativas y de los Municipios, por concepto de subsidios, convenios y aportaciones federales a través del Formato Único, en los términos de los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, así como a las demás disposiciones aplicables.

VII.- Publicar en los órganos locales de difusión los informes trimestrales de la(s) obra(s) incluyendo los avances físicos y financieros y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, en los términos previstos en las disposiciones aplicables.

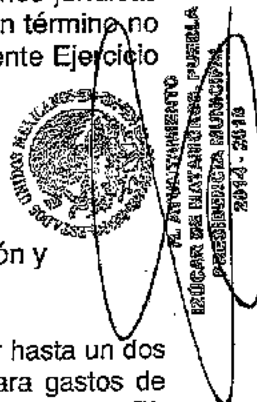
OCTAVA.- RECURSOS NO COMPROMETIDOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del Ejercicio Fiscal en curso, incluyendo sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; a través de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"**, en un término no mayor a 10 días naturales posteriores al último día hábil del mes de diciembre del presente Ejercicio Fiscal.

Las obligaciones y compromisos formales de pago se establecerán mediante

- a). La contratación de proveedores, contratistas, o
- b). Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

NOVENA.- GASTOS INDIRECTOS.- Para gastos indirectos **"EL MUNICIPIO"** podrá asignar hasta un dos por ciento del costo de la(s) obra(s) antes del Impuesto al Valor Agregado, así como, para gastos de inspección y vigilancia, considerando lo estipulado en la Cláusula Décima Primera de este Convenio. **"EL MUNICIPIO"** deberá asegurarse que estos gastos en suma no representen más del porcentaje antes mencionado.

DÉCIMA.- INDICADORES DE DESEMPEÑO PARA RESULTADOS.- De conformidad con lo que establece el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **"EL**



MUNICIPIO" deberá contar con indicadores de desempeño que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de la(s) obra(s) objeto del presente Convenio.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** deberá considerar las metodologías que haya emitido la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con su respectiva competencia en materia de indicadores para resultados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- "LAS PARTES" a través de sus respectivos órganos de control internos podrán vigilar, supervisar y fiscalizar la aplicación de los recursos financieros materia de este Convenio en el ámbito de su competencia y conforme a las leyes que resulten aplicables.

Para tales efectos, si la(s) obra(s) se ejecutan por administración directa **"EL MUNICIPIO"** se obliga a destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos asignados, a favor de la Secretaría de la Contraloría, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación.

Para el caso que la(s) obra(s) se ejecuten mediante contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, misma que será retenida por **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"**.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** está de acuerdo en que una vez que la Federación transfiera a la Tesorería de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"** los recursos previstos conforme al listado de obras **Anexo 1** de este instrumento, esta última retendrá un monto equivalente del uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Auditoría Superior del Estado, para la fiscalización de los mismos, en apego a la fracción XI del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"EL MUNICIPIO" en su carácter de instancia ejecutora deberá informar a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado y a la Contraloría Municipal sobre la suscripción del presente Convenio, siendo responsable de la información que proporcione de la aplicación de los recursos a efecto de dar cumplimiento a lo que establece la presente Cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA.- MANTENIMIENTO.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez concluidas la(s) obra(s) señalada(s) en el **Anexo 1** del presente Instrumento, **"EL MUNICIPIO"** se responsabilizará de su mantenimiento y mejoramiento, por lo que cualquier erogación de recursos correrá a cargo de éste.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada este Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo de las partes;
- II. El incumplimiento de lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables.
- III. Por aplicar los recursos materia del objeto del presente Convenio para fines distintos a los establecidos.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- V. En general el incumplimiento a cualquier obligación derivada del presente Convenio.


H. AYUNTAMIENTO DE MEXICANITA, PUEBLA
PRESIDENTE MUNICIPAL
2014 - 2018

En caso de acordarse la terminación anticipada del Convenio, los recursos federales que no hayan sido aplicados al objeto del presente Instrumento, serán reintegrados a la Tesorería de la Federación a través de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"** en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera **"EL MUNICIPIO"** para la ejecución de la(s) obra(s) establecida(s) en el **Anexo 1** de este Convenio,

quedarán bajo su absoluta responsabilidad, jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre estos y "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN", por lo que en ningún caso se entenderá como patrón sustituto solidario.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.- En caso de que los recursos previstos en el presente Convenio, se destinen a fines distintos a los de su objeto, por parte de "EL MUNICIPIO", los órganos de control estatal y municipal, iniciarán los procedimientos respectivos a fin de que en su caso, se determinen las responsabilidades administrativas, sin perjuicio de las civiles o penales, en términos de la legislación, aplicable en su respectivo ámbito de competencia.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" convienen que en caso de presentarse alguna controversia con relación a la ejecución, interpretación y/o cumplimiento de este Convenio, así como todos los aspectos que no se hayan previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo, en caso contrario "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla, ubicados en el Municipio de San Andrés Cholula.

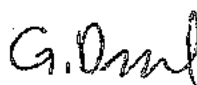
DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir del día de su suscripción y terminará hasta que se cumpla con el objeto del presente convenio. Lo anterior, sin menoscabo de cumplir con la presentación de los informes de cierre de las operaciones realizadas, el monto de recursos ejercidos, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de la (s) obra (s) y las metas de indicadores de desempeño alcanzados con la ejecución de la misma conforme al periodo de ejecución, en apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de situaciones supervinientes, contingentes o excepcionales que motiven o justifiquen prórrogas o la ampliación del plazo establecido dentro del periodo de ejecución especificado en el Anexo 2 para la aplicación de los recursos, "EL MUNICIPIO", deberá solicitar por escrito a la "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN", dentro de los 30 días hábiles previos a la conclusión de la vigencia para la aplicación de los recursos conforme al periodo de ejecución señalado en el Anexo 2, la modificación del citado periodo, manifestando las causas que motiven y justifiquen, a efecto de que "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN", en ejercicio de sus facultades y de conformidad con las disposiciones aplicables, realice lo conducente.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán revisar, adicionar o modificar el presente instrumento, conforme a los preceptos o lineamientos que lo originan, debiendo constar dichas modificaciones o adiciones por escrito y tendrán la misma vigencia del Convenio del que se derivan. Las modificaciones deberán estar suscritas por las partes que intervienen en el presente Convenio y las mismas entrarán en vigor al momento de su firma.

El Presente Convenio se firma en dos tantos en la Ciudad de Puebla, Puebla, a los 17 días del mes de noviembre de 2016.

POR "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"


C. LIC. GUILLERMO BERNAL MIRANDA
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

POR "EL MUNICIPIO"

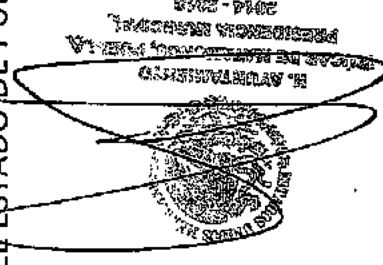

C. MANUEL MADERO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
IZÚCAR DE MATAMOROS

PROGRAMAS REGIONALES 2016

Anexo 1: Cartera de proyectos

PROYECTO	MUNICIPIO	INVERSIÓN	AL ALMILAR	MONTO A TRANSFERIR
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL DE CALLE PRIMERA DE JESÚS GUARNEROS ENTRE CALLE EMILIO CARRANZA Y CALLE CAMINO ANTIGUO A RABOSO, EN EL BARRIO DE SAN JUAN COAHUXTLA	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$427,368.42	\$427.37	\$426,941.05
	TOTAL	\$427,368.42	\$427.37	\$426,941.05

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS PROVENIENTES DE PROGRAMAS REGIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

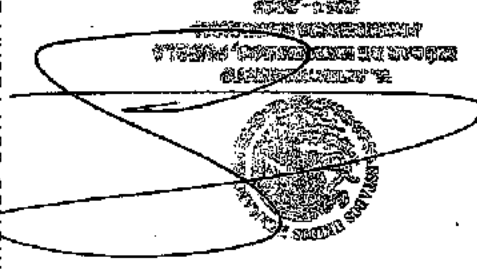


PROGRAMAS REGIONALES 2016

Anexo 2: Periodo de ejecución

PROYECTO	MUNICIPIO	PERIODO DE EJECUCIÓN
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL DE CALLE PRIMERA DE JESÚS GUARNEROS ENTRE CALLE EMILIO CARRANZA Y CALLE CAMINO ANTIGUO A RABOSO, EN EL BARRIO DE SAN JUAN COAHUXTLA	IZÚCAR DE MATAMOROS	2 MESES

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS PROVENIENTES DE PROGRAMAS REGIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

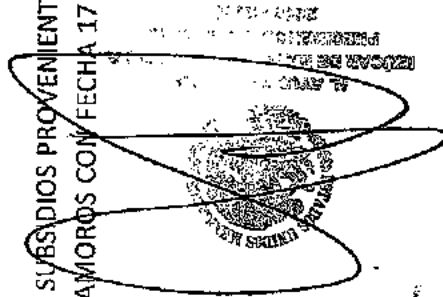


PROGRAMAS REGIONALES 2016

Anexo 3: Calendario de Ministraciones

Municipios (Instancias Electorales)				Total	
IZÚCAR DE MATAMOROS		426,941.05	40%	30%	30%

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS PROVENIENTES DE PROGRAMAS REGIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA ENTREGA DE LOS SUBSIDIOS PROVENIENTES DE PROGRAMAS REGIONALES, QUE DERIVA DEL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P. RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. MANUEL MADERO GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en el desarrollo regional y fomentar la ejecución de programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento, prioritarios de interés general, que tengan como objetivo, el incremento del capital físico y/o capacidad productiva, el día 23 de junio de 2017, se celebró el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a Programas Regionales, en adelante "EL FONDO", previsto en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, en lo sucesivo "EL CONVENIO MARCO", cuyo objeto es establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales.

DECLARACIONES

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de su representante que:

I.1. El Estado de Puebla es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;

I.2. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 17 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración;

I.3. Su titular, el C.P. Raúl Sánchez Kobashi, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19, 35 fracciones V, VII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 11 apartado A, fracción IV, 35, 36, 37 y 39 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 4 fracción I, y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y demás disposiciones locales aplicables; y

I.4. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida 11 oriente, número 2224, Colonia Azcárate, C.P. 72501, Puebla, Pús.

II. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de su representante que:

II.1. Es una Entidad de Derecho Público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 numeral 87 de la Ley Orgánica Municipal;

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS DEL ESTADO DE PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2014-2018

II.2. El Presidente Municipal Constitucional de Izúcar de Matamoros, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Instrumento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 46, 78, 90 y 91, fracciones III y XLVI de la Ley Orgánica Municipal y en el Acta de Cabildo de fecha 15 de febrero de 2014, en la que se le autoriza la celebración del presente Convenio;

II.3. Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento se cuenta con capacidad técnica;

II.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución, S/N, Colonia Centro, C.P. 74400, Izúcar de Matamoros, Pue.

III. Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes que:

III.1. El presente instrumento, únicamente representa una herramienta jurídica idónea para la entrega de los recursos de **"EL FONDO"**, sin que ello implique un requisito adicional o una acción que impida el ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos públicos federales que por conducto de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, son entregados a **"EL MUNICIPIO"**, por lo que no representa una contravención a lo señalado en el segundo párrafo del artículo Noveno Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017; y

III.2. Se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen, manifestando que en su suscripción no existe error, dolo o mala fe, ni ningún otro vicio que afecte el consentimiento para su formalización, por lo tanto, conocen el alcance de todas sus cláusulas, así como su contenido en general.

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en lo establecido en **"EL CONVENIO MARCO"**; 81, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2017; 2, 11 Apartado A fracción IV, y 39 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y demás legislación aplicable al asunto, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse en tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S .

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y término de entrega, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en la entrega de los subsidios federales que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** entregará a **"EL MUNICIPIO"** a cargo a **"EL FONDO"** para la ejecución de los programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento, en adelante **"LOS PROYECTOS"**, descritos en el Anexo 1 Cartera de proyectos, del presente Convenio, el cual forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS.- **"LOS PROYECTOS"**, tienen un costo total de \$1'798,200.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismos que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** entregará a **"EL MUNICIPIO"** conforme a las ministraciones indicadas en el Anexo 3 Calendario de Ministraciones, del presente Convenio, el cual forma parte integrante del mismo.

TECERA.- CUENTA BANCARIA.- **"EL MUNICIPIO"** deberá contratar, en la institución que mejor le convenga, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro, control y seguimiento de los recursos de **"EL FONDO"** y de los rendimientos financieros que se generen, asimismo solicitará por escrito a la Dirección de Tesorería de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** su alta en el sistema electrónico de pago.

"EL MUNICIPIO" deberá realizar los pagos relacionados con la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**, exclusivamente de la cuenta contratada para la recepción y manejo de los recursos.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" entregará proporcionalmente a **"EL MUNICIPIO"** los rendimientos financieros que hayan generado los recursos depositados por la instancia federal de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo de la Cláusula **TERCERA** de **"EL CONVENIO MARCO"**.

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- **"EL MUNICIPIO"** deberá entregar a la Dirección de Contabilidad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** el recibo oficial original que acredite la recepción de los recursos a que se refiere la Cláusula **SEGUNDA**, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores al depósito que de los mismos realice **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

QUINTA.- INSTANCIA EJECUTORA.- **"EL MUNICIPIO"** deberá destinar los recursos entregados, únicamente para la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**, de conformidad con el **Anexo 2** Periodo de Ejecución, del presente Convenio. En ningún caso podrá destinar los recursos federales a gasto corriente y de operación de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la Cláusula **CUARTA** de **"EL CONVENIO MARCO"**.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 y Octavo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, las obras de infraestructura que ejecute **"EL MUNICIPIO"** con cargo a los recursos de **"EL FONDO"**, se sujetarán a las especificaciones y características de imagen y promoción de las mismas estipuladas en los "Lineamientos que establecen especificaciones y características de imagen y sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones que realizan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2017.

SEXTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- La aplicación y ejercicio de los recursos de **"EL FONDO"**, así como los rendimientos financieros que se generen, deberán sujetarse a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por la naturaleza federal de los recursos, **"EL MUNICIPIO"** deberá realizar todas las acciones necesarias para que los mismos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la legislación federal aplicable.

SÉPTIMA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- Los rendimientos financieros que generen los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"**, podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejora de **"LOS PROYECTOS"**, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permita, para lo cual deberán estar vinculados a compromisos formales de pago, antes del vencimiento del calendario de ejecución de cada programa o proyecto. En caso contrario, los rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Dirección de Tesorería de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a efecto de que ésta última los reintegre a la Tesorería de la Federación, en adelante **"LA TESOFE"** de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

Las economías o remanentes derivados de la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**, deberán ser reintegrados a la Dirección de Tesorería de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a efecto de que ésta última los reintegre a **"LA TESOFE"**.

OCTAVA.- OBLIGACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.- Realizar el procedimiento de autorización de recursos, una vez que **"EL MUNICIPIO"** presente el expediente técnico simplificado y demás documentación señalada en el Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública;

II.- Entregar los recursos a **"EL MUNICIPIO"** conforme a la solicitud que presente éste ante la Dirección de Contabilidad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, sujeto a la radicación que realice la Federación y en congruencia con el **Anexo 3** Calendario de Ministraciones; y

III.- Las demás que deriven del presente Convenio y disposiciones legales aplicables.

"EL MUNICIPIO":

I.- Remitir el expediente técnico simplificado y demás documentación requerida, conforme a lo establecido en el Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública y demás normativa aplicable;

II.- Resguardar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios entregados y realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente; en términos de las disposiciones aplicables;

III.- Llevar a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, comprobación, integración de libros blancos, transparencia y rendición de cuentas, corresponden a los recursos considerados en este Convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables;

IV.- Asumir los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los recursos entregados para la ejecución de **"LOS PROYECTOS"** y de la integración y veracidad de la información técnica que presenten a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la solicitud de los recursos, así como de la aplicación, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que tengan conferidas las autoridades federales en materia de fiscalización;

V.- Presentar mensualmente a la Dirección de Seguimiento a la Inversión de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** un informe del avance físico-financiero del objeto convenido en el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas y Lineamientos en materia de Inversión Pública, cuyas metas y calendario de ejecución se establecerán en el expediente técnico simplificado; en su caso, deberán notificar oportunamente cualquier modificación a las metas, calendario y demás aspectos relacionados;

VI.- Realizar los informes correspondientes para cumplir con los periodos de captura en el Sistema Electrónico implementado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la presentación de los Informes Trimestrales sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos de los recursos federales entregados, en los términos del artículo 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y conforme a los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el Ejercicio Fiscal 2017, así como a las demás disposiciones aplicables;

VII.- Publicar, en su página de Internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores, y avances físicos y financieros, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental;

VIII.- Incluir en la publicidad, la documentación y la información relativa a la aplicación de estos recursos la leyenda siguiente: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda*

prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"; de manera adicional, deberán incluir la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales". Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 7, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017;

IX.- Informar por escrito a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de **"LOS PROYECTOS"** de **"EL FONDO"**, en el momento de que tengan conocimiento de dicha circunstancia, así como en caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales; y

X.- Las demás que deriven del presente Convenio y disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- AMPLIACIÓN DEL CALENDARIO DE EJECUCIÓN.- En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales que motiven o justifiquen prórrogas o la ampliación del plazo establecido en el **Anexo 2** del presente Instrumento, para la aplicación de los recursos, **"EL MUNICIPIO"**, deberá solicitar por escrito a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, 30 (treinta) días hábiles antes de que venza el periodo otorgado para la aplicación de los recursos, la modificación del calendario de ejecución, manifestando las causas que motiven y justifiquen, a efecto de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, en el ejercicio de sus facultades, realice lo conducente.

DÉCIMA.- GASTOS INDIRECTOS.- En términos de lo dispuesto en la Cláusula **DÉCIMA** de **"EL CONVENIO MARCO"**, **"EL MUNICIPIO"** podrá destinar para gastos indirectos, hasta un dos por ciento del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de supervisión, control, inspección y vigilancia de los programas y proyectos realizados.

DÉCIMA PRIMERA.- INDICADORES DE DESEMPEÑO PARA RESULTADOS.- De conformidad con lo que establece el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **"EL MUNICIPIO"** deberá contar con indicadores de desempeño que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de **"LOS PROYECTOS"**.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** deberá considerar los Lineamientos y las metodologías que haya emitido la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con su respectiva competencia en materia de indicadores para resultados.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- Las entidades fiscalizadoras que correspondan, podrán vigilar y supervisar la aplicación de los recursos financieros materia de este Convenio en el ámbito de su competencia y conforme a las leyes que resulten aplicables.

Para tales efectos, de conformidad con lo establecido en la Cláusula **DÉCIMA TERCERA** de **"EL CONVENIO MARCO"**, para el caso de las obras ejecutadas por administración directa, la instancia ejecutora deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Secretaría de Contraloría, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los programas y proyectos que se ejecuten con los recursos de **"EL FONDO"**, de conformidad con la normativa aplicable.

En el caso de las obras ejecutadas mediante contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener, al momento del pago, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** está de acuerdo en que una vez que la Federación transfiera a la Tesorería de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los recursos previstos para la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**, esta última retendrá un monto equivalente del uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Auditoría Superior del Estado, para la fiscalización de los mismos, en apego a la fracción XI del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"EL MUNICIPIO" en su carácter de instancia ejecutora, deberá informar a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado y a la Contraloría Municipal sobre la suscripción del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS NO COMPROMETIDOS.- **"LAS PARTES"** acuerdan que los recursos financieros entregados a **"EL MUNICIPIO"** que al último día hábil del mes de diciembre de 2017, no se hayan comprometido o vinculado a obligaciones formales de pago, deberán reintegrarse a la Dirección de Tesorería de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para que a su vez, sean reintegrados a **"LA TESOFE"**, incluyendo los rendimientos financieros generados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Para efectos de esta Cláusula, se entenderá que las obligaciones y compromisos formales de pago para la realización de **"LOS PROYECTOS"**, se establecerán mediante:

- a) La contratación de proveedores o contratistas, o bien
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

DÉCIMA CUARTA.- MANTENIMIENTO.- **"LAS PARTES"** acuerdan que una vez concluidos **"LOS PROYECTOS"**, **"EL MUNICIPIO"** se responsabilizará de su mantenimiento y mejoramiento, por lo que cualquier erogación de recursos correrá a cargo de éste.

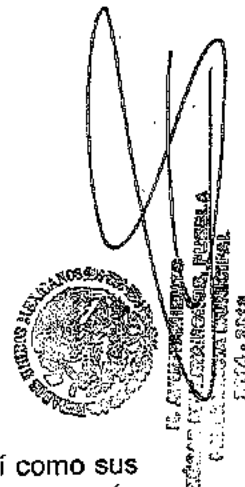
DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes;
- b) El incumplimiento de lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables;
- c) Por aplicar los recursos materia del objeto del presente Convenio para fines distintos a los establecidos;
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor; y
- e) En general el incumplimiento a cualquier obligación derivada del presente Convenio.

En caso de acordarse la terminación anticipada del Convenio, los recursos entregados, así como sus rendimientos financieros que no hayan sido aplicados al objeto del presente Instrumento, serán reintegrados a **"LA TESOFE"** a través de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera **"EL MUNICIPIO"** para la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**, quedará bajo su absoluta responsabilidad, jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por lo que en ningún caso se entenderá como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.- En caso de que **"EL MUNICIPIO"** destine los recursos previstos en el presente Convenio a fines distintos a los de su objeto, los órganos de fiscalización correspondientes, podrán iniciar los procedimientos respectivos a fin de que en su caso, se determinen las responsabilidades administrativas, sin perjuicio de las civiles o penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal, en términos de la legislación aplicable en su respectivo ámbito de competencia.



Contraloría Municipal
Edo. de Veracruz, Puebla
C. Contraloría Municipal
2017-2018

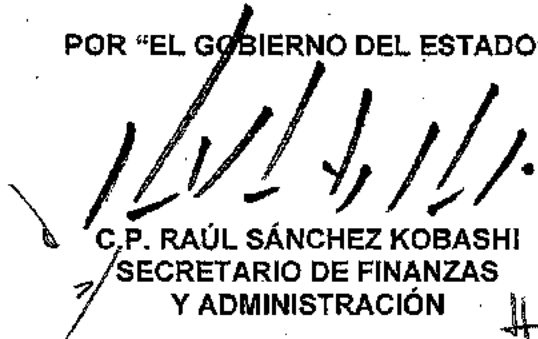
DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" convienen que en caso de presentarse alguna controversia con relación a la ejecución, interpretación y/o cumplimiento de este Convenio, así como todos los aspectos que no se hayan previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo, en caso contrario "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla, ubicados en el Municipio de San Andrés Cholula, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN.- "LAS PARTES" podrán revisar, adicionar o modificar el presente instrumento, conforme a los preceptos que lo originan, debiendo constar dichas modificaciones o adiciones por escrito y tendrán la misma vigencia del Convenio del que se derivan. Las modificaciones deberán estar suscritas por las partes que intervienen en el presente Convenio y entrarán en vigor al momento de su firma.

VIGÉSIMA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir del día de su suscripción y terminará hasta que se cumpla con el objeto del presente convenio, de conformidad con el **Anexo 2** del presente instrumento, debiendo cumplir con la presentación de los informes de cierre de las operaciones realizadas, el monto de recursos ejercidos, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de la(s) obra(s) y las metas de indicadores de desempeño alcanzados con la ejecución de la misma conforme al calendario de ejecución, en apego a la normatividad aplicable.

El Presente Convenio se firma en dos tantos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los 27 días del mes de junio de 2017.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


C.P. RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN



POR "EL MUNICIPIO"

EL AYUNTAMIENTO
DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PERIODO MUNICIPAL
2014 - 2018


C. MANUEL MADERO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
IZÚCAR DE MATAMOROS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA ENTREGA DE LOS SUBSIDIOS PROVENIENTES DE PROGRAMAS REGIONALES, QUE DERIVA DEL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, CON FECHA 27 DE JUNIO DE 2017.

PROGRAMAS REGIONALES 2017

Anexo 1: Cartera de proyectos

PROYECTO	MUNICIPIO	INVERSION	PAVIMENTAR	MONTO A TRANSFERIR
ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO EN LA LOCALIDAD DE SAN NICOLÁS TOLENTINO IZÚCAR DE MATAMOROS, PUE.	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$ 900,000.00	\$ 900.00	\$ 899,100.00
2DA ETAPA DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ESTAMPADO DE LA CALLE HIDALGO EN SAN LUCAS COLUCAN EN EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUE.	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$ 900,000.00	\$ 900.00	\$ 899,100.00
TOTAL				\$ 1,798,200.00

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA ENTREGA DE LOS SUBSIDIOS PROVENIENTES DE PROGRAMAS REGIONALES, QUE DERIVA DEL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS CON FECHA 27 DE JUNIO DE 2017.


 EL AYUNTAMIENTO
 DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2017. 2018

PROGRAMAS REGIONALES 2017

Anexo 2: Período de ejecución

PROYECTO	MUNICIPIO	MESES DE INICIO	MESES DE CONCLUSIÓN	PERÍODO DE EJECUCIÓN
ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO EN LA LOCALIDAD DE SAN NICOLÁS TOLENTINO IZÚCAR DE MATAMOROS, PUE.	IZÚCAR DE MATAMOROS	ago-17	nov-17	4 MESES
2DA ETAPA DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ESTAMPADO DE LA CALLE HIDALGO EN SAN LUCAS COLUCAN EN EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUE.	IZÚCAR DE MATAMOROS	ago-17	nov-17	4 MESES

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA ENTREGA DE LOS SUBSIDIOS PROVENIENTES DE PROGRAMAS REGIONALES, QUE DERIVA DEL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS CON FECHA 27 DE JUNIO DE 2017.



 M. AYUNTAMIENTO
 IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2014

PROGRAMAS REGIONALES 2017

Anexo 3: Calendario de Ministraciones

Municipios (Instancias Ejecutoras)	2017		
	TOTAL	PRIMERA 40%	SEGUNDA 50% TERCERA 30%
IZÚCAR DE MATAMOROS	\$ 1,798,200.00	\$ 719,280.00	\$ 539,460.00 \$ 539,460.00

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA ENTREGA DE LOS SUBSIDIOS PROVENIENTES DE PROGRAMAS REGIONALES, QUE DERIVA DEL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS CON FECHA 27 DE JUNIO DE 2017.


 EL AYUNTAMIENTO
 DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2014-2018

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA ENTREGA DE LOS SUBSIDIOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO, QUE DERIVA DEL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, DE FECHA 26 DE JULIO DE 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P. RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. MANUEL MADERO GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en su fortalecimiento financiero, así como para impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal, el día 26 de julio de 2017, se celebró el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con cargo al Fondo para el Fortalecimiento Financiero, en adelante "EL FONDO", previsto en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, en lo sucesivo "EL CONVENIO MARCO", cuyo objeto es establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales.

DECLARACIONES

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de su representante que:

I.1. Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;

I.2. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 17 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración;

I.3. Su titular, el C.P. Raúl Sánchez Kobashi, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19, 35 fracciones V, VII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 11 apartado A, fracción IV, 35, 36, 37 y 39 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 4 fracción I, y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y demás disposiciones locales aplicables; y

I.4. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida 11 oriente, número 2224, Colonia Azcárate, C.P. 72501, Puebla, Pue.

II. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de su representante que:

II.1. Es una Entidad de Derecho Público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 numeral 87 de la Ley Orgánica Municipal;



AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2014-2018

II.2. El Presidente Municipal Constitucional de Izúcar de Matamoros, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Instrumento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 46, 78, 90 y 91, fracciones III y XLVI de la Ley Orgánica Municipal y en el Acta de Cabildo de fecha 15 de febrero de 2014, en la que se le autoriza la celebración del presente Convenio;

II.3. Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento se cuenta con capacidad técnica;

II.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución, S/N, Colonia Centro, C.P. 74400, Izúcar de Matamoros, Pue.

III. Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes que:

ÚNICA. Se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen, manifestando que en su suscripción no existe error, dolo o mala fe, ni ningún otro vicio que afecte el consentimiento para su formalización, por lo tanto, conocen el alcance de todas sus cláusulas, así como su contenido en general.

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en lo establecido en **"EL CONVENIO MARCO"**; 81, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2017, 11 Apartado A fracción IV, y 39 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y demás legislación aplicable al asunto, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse en tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la entrega, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** entregará a **"EL MUNICIPIO"**, con cargo a **"EL FONDO"**, para la ejecución de la(s) obra(s), en adelante **"LOS PROYECTOS"** señalada(s) en el Anexo 1 Cartera de Proyectos, el cual forma parte integrante del presente Convenio, con la finalidad de apoyar a **"EL MUNICIPIO"** en su fortalecimiento financiero, para impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS.- **"LOS PROYECTOS"**, tienen un costo total de **\$22,171,271.75 (VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SETENTA Y ÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y ÚN PESOS 75/100 M.N.)**, mismos que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** entregará a **"EL MUNICIPIO"**, conforme a las ministraciones indicadas en el Anexo 2 Calendario de Ministraciones, el cual forma parte integrante del presente Convenio, provenientes de **"EL FONDO"**.

TERCERA.- CUENTA BANCARIA.- **"EL MUNICIPIO"** deberá contratar, en la institución que mejor le convenga, una cuenta bancaria productiva; específica y exclusiva, para la identificación, registro, control y seguimiento de los recursos de **"EL FONDO"** y de los rendimientos financieros que se generen, y solicitar por escrito a la Dirección de Tesorería de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** su alta en el sistema electrónico de pago.

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- **"EL MUNICIPIO"** deberá entregar a la Dirección de Contabilidad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** el recibo oficial original que acredite la recepción de los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores al depósito que de los mismos realice **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

QUINTA.- INSTANCIA EJECUTORA.- **"EL MUNICIPIO"** deberá destinar los recursos entregados, así como sus rendimientos financieros, a la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**, por lo que no podrán

ser destinados a gasto corriente y de operación, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable; sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo señalado en la Cláusula DÉCIMA de este instrumento, podrán destinarse recursos para la vigilancia, supervisión y fiscalización de la aplicación de los recursos financieros de "EL FONDO".

En caso de que "EL MUNICIPIO" requiera una modificación a las metas propuestas, ésta se realizará previo aviso y autorización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo establecido en la Cláusula DÉCIMA SEXTA de este Instrumento.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 y Octavo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, las obras de infraestructura que ejecute "EL MUNICIPIO" con cargo a los recursos de "EL FONDO", se sujetarán a las especificaciones y características de imagen y promoción de las mismas establecidas en los "Lineamientos que establecen especificaciones y características de imagen y sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones que realizan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2017.

SEXTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- La aplicación y ejercicio de los recursos de "EL FONDO", así como los rendimientos financieros que se generen, deberán sujetarse a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por la naturaleza federal de los recursos, el "EL MUNICIPIO" deberá realizar todas las acciones necesarias para que los mismos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la legislación federal aplicable.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- I. Realizar el procedimiento de autorización de recursos, una vez que "EL MUNICIPIO" presente el expediente técnico simplificado y demás documentación señalada en el Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública;
- II. Entregar los recursos a "EL MUNICIPIO" conforme a la solicitud que presente éste ante la Dirección de Contabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", anexando el comprobante fiscal digital que contenga los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, sujeto a la radicación que realice la Federación y en congruencia con el Anexo 2 Calendario de Ministraciones; y
- III. Las demás que deriven del presente Convenio y disposiciones legales aplicables.

"EL MUNICIPIO":

- I. Remitir la solicitud de recursos y el expediente técnico simplificado conforme lo establecido en el Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública emitido por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y demás normativa aplicable;
- II. Resguardar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios entregados y realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente; en términos de las disposiciones aplicables;

- III. Dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Llevar a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, comprobación, transparencia y rendición de cuentas corresponden a los recursos considerados en este Convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Asumir plenamente los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con **"LOS PROYECTOS"**, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Presentar mensualmente a la Dirección de Seguimiento a la Inversión de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** un informe del avance físico-financiero del objeto convenido en el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas y Lineamientos en materia de Inversión Pública, cuyas metas y calendario de ejecución se establezcan en el expediente técnico simplificado y en su caso, deberán notificar oportunamente cualquier modificación a las metas, calendario y demás aspectos relacionados;
- VII. Realizar los informes correspondientes para cumplir con los periodos de captura en el Sistema Electrónico implementado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la presentación de los Informes Trimestrales sobre la aplicación de los recursos, destino, avance y resultados de los recursos públicos federales que se transfieren a los gobiernos de las entidades federativas y de los Municipios, por concepto de subsidios, convenios y aportaciones federales a través del Formato Único, en los términos de los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que en su caso se emitan para el ejercicio fiscal 2017, así como a las demás disposiciones aplicables;
- Asimismo, deberá reportar la información del contrato bajo el cual se realicen los proyectos de infraestructura con cargo a **"EL FONDO"**, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión, siendo **"EL MUNICIPIO"** el único responsables de la veracidad de la información reportada;
- VIII. Incluir en la publicidad, la documentación y la información relativa a la aplicación de estos recursos las leyendas siguientes: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"* y *"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*.
- IX. Publicar en los órganos locales oficiales de difusión los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean entregados y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, en los términos previstos en las disposiciones aplicables;
- X. Informar por escrito a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de la(s) obra(s) de **"EL FONDO"**, en el momento de que

tengan conocimiento de dicha circunstancia, así como en caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales; y

XI. Las demás que deriven del presente Convenio y disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- RECURSOS NO COMPROMETIDOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros entregados a "EL MUNICIPIO" que al último día hábil del mes de diciembre de 2017, no se hayan comprometido o vinculado a obligaciones formales de pago, deberán reintegrarse a la Dirección de Tesorería de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para que a su vez, sean reintegrados a "LA TESOFE", incluyendo los rendimientos financieros generados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Para efectos de esta Cláusula, se entenderá que los compromisos y las obligaciones formales de pago se establecerán mediante:

- a) La aprobación por autoridad competente de un acto administrativo; u,
- b) Otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la ejecución de obras.

NOVENA.- INDICADORES DE DESEMPEÑO PARA RESULTADOS.- De conformidad con lo que establece el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL MUNICIPIO" deberá contar con indicadores de desempeño que permitan medir el grado cumplimiento de los objetivos y metas de la(s) obra(s) objeto del presente Convenio.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" deberá considerar los Lineamientos y las metodologías que han emitido la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con su respectiva competencia en materia de indicadores para resultados.

DÉCIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- Las entidades fiscalizadoras que correspondan podrán vigilar y supervisar la aplicación de los recursos financieros materia de este Convenio en el ámbito de su competencia y conforme a las leyes que resulten aplicables.

Para tales efectos, si la(s) obra(s) se ejecutan por administración directa "EL MUNICIPIO" se obliga a destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos asignados, a favor de la Secretaría de la Contraloría, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación.

Para el caso de la(s) obra(s) que se ejecute(n) mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener, al momento del pago, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" está de acuerdo en que una vez que la Federación transfiera a la Tesorería de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los recursos previstos para la ejecución de "LOS PROYECTOS", esta última retendrá un monto equivalente del uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Auditoría Superior del Estado, para la fiscalización de los mismos, en apego a la fracción XI del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"EL MUNICIPIO" en su carácter de instancia ejecutora deberá informar a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado y a la Contraloría Municipal sobre la suscripción del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- MANTENIMIENTO.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez concluidos "LOS PROYECTOS", "EL MUNICIPIO" se responsabilizará de su mantenimiento y mejoramiento, por lo que cualquier erogación de recursos correrá a cargo de éste.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada este Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes;
- b) El incumplimiento de lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables;
- c) Por aplicar los recursos materia del objeto del presente Convenio para fines distintos a los establecidos;
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor;
- e) En caso de que exista una terminación anticipada de "EL CONVENIO MARCO"; y
- f) En general el incumplimiento a cualquier obligación derivada del presente Convenio.

En caso de acordarse la terminación anticipada del Convenio, los recursos federales que no hayan sido aplicados al objeto del presente Instrumento, serán reintegrados a la Tesorería de la Federación a través de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera "EL MUNICIPIO" para la ejecución de "LOS PROYECTOS", quedarán bajo su absoluta responsabilidad, jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por lo que en ningún caso se entenderá como patrón sustituto solidario.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.- En caso de que "EL MUNICIPIO" destine los recursos previstos en el presente Convenio a fines distintos a los de su objeto, los órganos de fiscalización correspondientes, podrán iniciar los procedimientos respectivos a fin de que en su caso, se determinen las responsabilidades administrativas, sin perjuicio de las civiles o penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal, en términos de la legislación aplicable en su respectivo ámbito de competencia.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" convienen que en caso de presentarse alguna controversia con relación a la ejecución, interpretación y/o cumplimiento de este Convenio, así como todos los aspectos que no se hayan previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo, en caso contrario "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla, ubicados en el Municipio de San Andrés Cholula, en términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

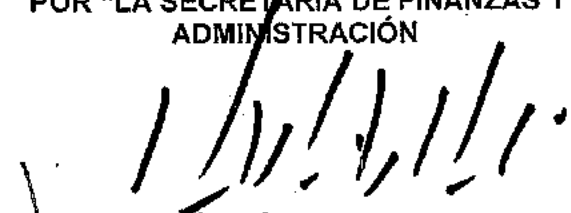
DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN.- "LAS PARTES" podrán revisar, adicionar o modificar el presente instrumento, conforme a los preceptos que lo originan, debiendo constar dichas modificaciones o adiciones por escrito y tendrán la misma vigencia del Convenio del que se derivan. Las modificaciones deberán estar suscritas por las partes que intervienen en el presente Convenio y entrarán en vigor al momento de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir del día de su suscripción y terminará hasta que se cumpla con el objeto del presente Convenio, debiendo cumplir con la presentación de los informes de cierre de las operaciones realizadas, el monto de recursos ejercidos, así como el nivel de cumplimiento de los

objetivos de la(s) obra(s) y las metas de indicadores de desempeño alcanzados con la ejecución de la(s) misma(s) conforme el calendario de ejecución presentado en el expediente técnico simplificado, en apego a la normativa aplicable.

El Presente Convenio se firma en dos tantos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los 28 días del mes de julio de 2017.

**POR "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN"**


**C.P. RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN** 

POR "EL MUNICIPIO"


**C. MANUEL MADERO GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
IZÚCAR DE MATAMOROS**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA ENTREGA DE LOS SUBSIDIOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO, QUE DERIVA DEL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, DE FECHA 26 DE JULIO DE 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FECHA 28 DE JULIO DE 2017

FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2017

Anexo 1: Cartera de Proyectos

PROYECTO	MUNICIPIO	INVERSIÓN	ADIVULSAR	TOTAL
ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE VICENTE GUERRERO Y PRIVADA DE GUERRERO EN BARRIO DE LA ASUNCIÓN.	IZÚCAR DE MATAMOROS	1,238,000.00	\$1,238.00	\$1,236,762.00
CONSTRUCCION DE LA CASA DEL CAMPESINO EN LA LOCALIDAD DE LA GALARZA, IZÚCAR DE MATAMOROS, PUE.	IZÚCAR DE MATAMOROS	625,000.00	\$625.00	\$624,375.00
CONSTRUCCION DE BAROA PERIMETRAL EN LA COLONIA ANTORCHA POPULAR 1, IZÚCAR DE MATAMOROS, PUE.	IZÚCAR DE MATAMOROS	1,500,000.00	\$1,500.00	\$1,498,500.00
CONSTRUCCION DE TECHADO DE CANCHA DE BASQUETBOL DE LA UNIDAD DEPORTIVA MARIANO MATAMOROS	IZÚCAR DE MATAMOROS	1,250,000.00	\$1,250.00	\$1,248,750.00
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE PROL. EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE EMILIANO ZAPATA Y COLONIA PUENTES CUATES	IZÚCAR DE MATAMOROS	3,144,000.00	\$3,144.00	\$3,140,856.00
ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE JOSÉ MARIA MORELOS EN LA LOCALIDAD DE ABELARDO L. RODRIGUEZ	IZÚCAR DE MATAMOROS	1,200,000.00	\$1,200.00	\$1,198,800.00
ADOQUINAMIENTO DE CALLE MIGUEL HIDALGO EN LA LOCALIDAD DE AGUA ESCONDIDA	IZÚCAR DE MATAMOROS	650,000.00	\$650.00	\$649,350.00
ADOQUINAMIENTO DE CALLE AL PANTEON EN LA LOCALIDAD DE SAN CARLOS	IZÚCAR DE MATAMOROS	650,000.00	\$650.00	\$649,350.00
CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA	IZÚCAR DE MATAMOROS	506,000.00	\$506.00	\$505,494.00
CONSTRUCCION DE TECHADO EN LA COMUNIDAD DE XALTIANGLUIS, IZÚCAR DE MATAMOROS	IZÚCAR DE MATAMOROS	725,000.00	\$725.00	\$724,275.00
CONSTRUCCION DEL PARQUE DE LA ARTESANIA EN EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA	IZÚCAR DE MATAMOROS	4,304,031.10	\$4,304.08	\$4,299,727.02
PAVIMENTACIÓN DE CALLE VICTORIA EN EL LA LOCALIDAD DE AYUTLA.	IZÚCAR DE MATAMOROS	2,200,031.87	\$2,200.03	\$2,197,831.84
ADOQUINAMIENTO DE CALLE DEL PANTEON PARALELA A CARRETERA FEDERAL A PUEBLA	IZÚCAR DE MATAMOROS	1,000,001.91	\$1,000.00	\$999,001.91
ADOQUINAMIENTO DE CALLE ZAPOTE SEGUNDA ETAPA, BARRIO DE SAN DIEGO	IZÚCAR DE MATAMOROS	1,200,009.25	\$1,200.01	\$1,198,809.24
ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE MORALES EN LA LOCALIDAD DE CALANTLA	IZÚCAR DE MATAMOROS	750,000.00	\$750.00	\$749,250.00
EMPEDRADO DE CALLE EN LA LOCALIDAD DE PUOTLA, IZÚCAR DE MATAMOROS	IZÚCAR DE MATAMOROS	1,251,391.08	\$1,251.39	\$1,250,139.69
	TOTAL	\$22,193,465.21	\$22,193.47	\$22,171,271.75

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA ENTREGA DE LOS SUBSIDIOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO, QUE DERIVA DEL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS ENTRE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, DE FECHA 26 DE JULIO DE 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS CON FECHA 28 DE JULIO DE 2017.

FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2017

Anexo 2: Calendario de Ministraciones

Municipios (Instancias Ejecutoras)	TOTAL	UNICA
IZÚCAR DE MATAMOROS	\$22,171,271.75	\$22,171,271.75

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA ENTREGA DE LOS SUBSIDIOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO, QUE DERIVA DEL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS ENTRE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, DE FECHA 26 DE JULIO DE 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS CON FECHA 28 DE JULIO DE 2017.


EL AYUNTAMIENTO
M. AYUNTAMIENTO, PUEBLA
SECRETARÍA DE HACIENDA, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2016 - 2018

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DEL "PROGRAMA PESO A PESO EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2017", QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. PATRICIA GABRIELA VÁZQUEZ DEL MERCADO HERRERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", EL COMITÉ ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS, EN LO SUBSECUENTE, "EL CAPCEE", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. JORGE BENITO CRUZ BERMÚDEZ; Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. MANUEL MADERO GONZÁLEZ, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO"; A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS APARTADOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Gobierno del Estado de Puebla, ha tenido como prioridad el rubro de "la Educación", para incentivar en los niños, jóvenes y adultos una cultura de progreso mediante una educación pertinente, incluyente, equitativa y de calidad; como parte de la Reforma Educativa se contempla la mejora de las instalaciones de las escuelas, por tal motivo, el desarrollar una infraestructura en espacios dignos contribuye a enriquecer nuestra diversidad cultural y calidad de vida.

La construcción de espacios educativos es una herramienta que ayuda al progreso de la sociedad, por lo que el desarrollar acciones bajo esquemas "Peso a Peso" se impulsan acciones de infraestructura para la mejora de los espacios educativos públicos y dignidad de los mismos, así como optimizar su equipamiento en sus diferentes niveles y modalidades, priorizando el nivel básico.

El presente convenio operará con acciones y esfuerzos emprendidos por los dos órdenes de gobierno, en los cuales el Municipio y el Estado desarrollan esquemas de coinversión con la finalidad de que se materialicen obras que permitan detonar el desarrollo regional en el Estado.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

I.1. Que el Estado de Puebla es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.2. Que la Secretaría de Educación Pública es una Dependencia de la Administración Pública del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 3, 10 y 17 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

I.3. Que la C. Patricia Gabriela Vázquez del Mercado Herrera, en su calidad de Secretaria de Educación Pública del Estado, tiene la facultad para firmar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 10, 11 párrafo segundo, 14, 19 y 44 fracciones I, II, XXXI, XXXII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 3, 5

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2014 . 2015

fracción I, 14 y 16 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado.

I.4. Que para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento cuentan con capacidad financiera.

I.5. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio oficial, el ubicado en Avenida Jesús Reyes Heróles, sin número, Colonia Nueva Aurora, de esta ciudad de Puebla.

II. De "EL CAPCEE":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, según lo dispuesto por los artículos 50 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; y 1 del Decreto de Creación del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad el día diez de agosto de mil novecientos noventa y ocho y su última reforma de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis.

II.2. Que en la Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta de Gobierno del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, de fecha cinco de enero de dos mil dieciséis, se nombró al C. Jorge Benito Cruz Bermúdez, Director General, contando con facultades para celebrar este instrumento jurídico en términos de lo estipulado en los artículos 60 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12 y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 4 fracción VIII, 5 fracción II y 12 fracciones I y XVII, del Decreto de Creación del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos; 4 fracción II y 9 fracción XIV del Reglamento Interior del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos.

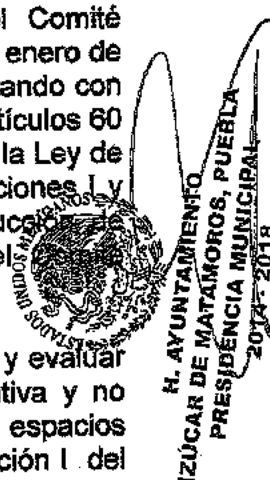
II.3. Que dentro de sus facultades esta programar, formular, conducir, normar, regular y evaluar la infraestructura física educativa, entre las que se mencionan de manera enunciativa y no limitativa: construcción, ampliación, mantenimiento, rehabilitación y/o equipamiento de espacios educativos públicos; entre otras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 fracción I del Decreto de Creación del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos.

II.4. Que para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento cuenta con capacidad técnica.

II.5. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en el número dos mil trescientos uno, de la Avenida Veintitrés Poniente, Colonia Volcanes de esta Ciudad.

III. De "EL AYUNTAMIENTO":

III.1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 párrafo primero, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal; los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, y su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda conforme a la Ley.



III.2. Que el Presidente Municipal, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo establecido por los artículos 46, 90 y 91 fracciones III, XLVI y LXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

III.3. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de febrero de dos mil catorce, el Honorable Ayuntamiento le autorizó en su calidad de Presidente Municipal, para que celebre todo tipo de contratos, convenios y actos jurídicos que fueren necesarios con cualquier persona jurídica de derecho público o privado, o con particulares, así como acordar los gastos necesarios contemplados en el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento para la ejecución de los actos jurídicos que celebre.

III.4. Que conforme a lo establecido en el artículo 78 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal, "EL AYUNTAMIENTO" promoverá cuando lo estime conveniente para el progreso económico social y cultural del Municipio, la realización de las obras públicas que fueren necesarias.

III.5. Que cuenta con capacidad financiera para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

III.6. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en el domicilio conocido como la Presidencia Municipal de "EL AYUNTAMIENTO".

IV. De "LAS PARTES":

IV.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 párrafo segundo de la Educación del Estado de Puebla, "LA SECRETARÍA" promoverá la participación directa de los Municipios para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas Estatales y Municipales. Así mismo, dichas autoridades podrán celebrar convenios para coordinar o unificar sus actividades educativas y cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo, precisando que para la celebración de dicho convenio no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento para su formalización.

IV.2. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan, declarando su voluntad para suscribir y comprometerse en el desarrollo de las acciones establecidas en el presente convenio, con la capacidad jurídica suficiente para contribuir a su objetivo común, realizando actividades conjuntas para la construcción, ampliación, rehabilitación y/o equipamiento de espacios de educación básica.

Expuesto lo anterior están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio específico tiene por objeto establecer las bases de colaboración para el desarrollo y operación en forma conjunta del PROGRAMA PESO A PESO EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2017, en adelante "EL PROGRAMA", para la realización de obras y/o acciones en materia de construcción, ampliación, mantenimiento, rehabilitación y/o equipamiento de espacios educativos públicos de tipo básico en "EL AYUNTAMIENTO". Las metas a realizar, así como el esquema de aportación municipal y estatal se encuentran plasmadas en el ANEXO ÚNICO, documento que forma parte integrante del presente instrumento y en este acto se tiene por reproducido como si se insertase a la letra, el cual contiene las especificaciones particulares de cada obra y/o acción, observando las

ESTADO DE PUEBLA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2014

disposiciones que delimiten las obligaciones y participaciones de cada una de **"LAS PARTES"** que intervienen en el presente convenio, así como las que deriven del fondo o programas de los cuales sea el origen de los recursos y que se utilicen para la ejecución del presente objeto.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a:

I. "LA SECRETARÍA":

- a) Destinar en una sola ministración, los recursos económicos preferentemente del Programa del Fondo de Aportaciones Múltiples en su modalidad Básica, previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, o del programa que pueda ser susceptible de afectación, en forma proporcional con **"EL AYUNTAMIENTO"** de acuerdo al esquema de aportación descrito en el **Anexo Único** para cubrir el costo total de la (s) obra (s) (construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y/o equipamiento de espacios educativos públicos).
- b) Efectuar el análisis y validación correspondiente del proyecto para la construcción, ampliación, mantenimiento, rehabilitación y/o equipamiento de espacios de educación básica en **"EL AYUNTAMIENTO"**, con base a las necesidades de espacios educativos señaladas por **"EL AYUNTAMIENTO"**, enviándolo posteriormente a **"EL CAPCEE"** a efecto de que se realice la ejecución de los procedimientos de obra de infraestructura educativa, objeto del presente convenio.
- c) Establecer los términos y condiciones en que deberán ser entregados los recursos **"EL CAPCEE"** para su correcta aplicación y ejecución del objeto materia del presente convenio. La Secretaría de Finanzas y Administración, será la instancia concentradora de los recursos, lo anterior de conformidad con el artículo 35 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y en su caso **"EL CAPCEE"** podrá solicitar a esa Dependencia la transferencia de los recursos, previa solicitud debidamente requisitada y debiendo contar con la documentación que justifique la contratación y el compromiso de los recursos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- d) Las demás que deriven del presente convenio o sus modificaciones y disposiciones legales aplicables.

II. "EL AYUNTAMIENTO":

- a) Destinar recursos económicos provenientes del Ramo General 33, del ejercicio fiscal 2017, o del programa que pueda ser susceptible de afectación; apegándose estrictamente a las aperturas programáticas correspondientes en forma proporcional con **"LA SECRETARÍA"**, de acuerdo al esquema de aportación descrito en el **Anexo Único** para cubrir el costo total de la (s) obra (s) (construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y/o equipamiento de espacios educativos públicos).
- b) Otorgar bajo su responsabilidad y cargo las licencias, permisos, dictámenes estructurales, análisis de riesgo, mecánica de suelos, impacto ambiental, constancias de uso de suelo en apego al Plan Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable y demás que se requieran para la construcción, ampliación, mantenimiento, rehabilitación y/o equipamiento de espacios públicos de educación básica en **"EL AYUNTAMIENTO"**, considerados en **"EL PROGRAMA"**, y en su caso, emitir de facto a favor de **"EL**



CAPCEE las licencias, permisos, dictámenes estructurales, análisis de riesgo, mecánica de suelos, impacto ambiental y constancias de uso de suelo que sean generadas en **"EL AYUNTAMIENTO"**, así como dotar de todos los servicios públicos necesarios para la obra y calles aledañas.

- c) Autorizar y proporcionar a **"EL CAPCEE"** o al contratista ganador de la obra a ejecutar, el lugar donde se ubica el banco de tiro de escombros de **"EL AYUNTAMIENTO"**, para el traslado del mismo y/o que se pueda generar con motivo de la obra.
- d) Adquirir y proporcionar en caso de que se requiera, la asignación o reasignación de un nuevo predio, el cual, deberá estar libre de gravamen o de limitación de dominio alguno o cualquier otra circunstancia que altere la posesión física o material del mismo que impida la ejecución de la obra. Cuando sea asignado un predio para la construcción de una obra y éste sea propiedad de **"EL AYUNTAMIENTO"**, deberá realizar los trámites necesarios para la donación del mismo a favor del Gobierno del Estado con destino a **"LA SECRETARÍA"**; por lo que, se obliga a que en un término de treinta días posteriores a la firma del presente instrumento, realice la entrega de la documentación a la Secretaría de Finanzas y Administración y/o en su caso a dar seguimiento hasta la total escrituración del predio y entregarla a **"LA SECRETARÍA"** con la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.
- e) Participar con personal de **"EL CAPCEE"** en la revisión de los avances de construcción, ampliación, mantenimiento, rehabilitación y/o equipamiento de espacios de educación básica en **EL AYUNTAMIENTO"**, relacionados con **"EL PROGRAMA"**.
- f) Proporcionar los elementos y apoyos necesarios que se requieran para el cumplimiento del objeto, materia del presente convenio, al personal que designe **"LA SECRETARÍA"** **"EL CAPCEE"**; así como, cumplir con las disposiciones que resulten aplicables para el cumplimiento del objeto, materia del presente convenio.
- g) Depositar los recursos correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente convenio en la cuenta bancaria que para el efecto, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, aperturó para **"EL PROGRAMA"**; recursos que deberán ser depositados en una sola exhibición y/o conforme al Mandato Especial Irrevocable en favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que en su nombre y representación se descuenta mensualmente de las participaciones que le corresponde recibir a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Institución Bancaria: **HSBC**

Nombre: **Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla**

Programa: **"Peso a Peso en Infraestructura Educativa 2017"**

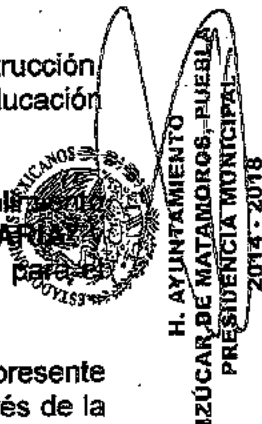
Cuenta: **4060046778**

Plaza: **Puebla (650)**

Clabe interbancaria: **021650040600467788**

Sucursal: **315 (FINANZAS)**

- h) Entregar a **"EL CAPCEE"** copia del recibo oficial emitido por el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, una vez realizado el depósito de la aportación correspondiente en un término posterior a cinco días hábiles.



- i) Las demás que deriven del presente convenio, o modificaciones y disposiciones legales que resulten aplicables.

III. "EL CAPCEE":

- a) Elaborar el expediente técnico simplificado que contenga el proyecto ejecutivo y presupuesto de las obras, avalando los precios unitarios que regirán para su pago, independientemente de la modalidad de su ejecución, el cual deberá ser remitido a la Secretaría de Finanzas y Administración, para que esta, emita el oficio de autorización de recursos con la estructura del porcentaje de los fondos aportados.
- b) Llevar a cabo los procedimientos de adjudicación que se requieran para la ejecución de la obra, materia del presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Creación del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos y conforme a lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y/o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal) y/o Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y/o Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Federal) aplicables, según sea el caso.
- c) Ejecutar y supervisar las obras, materia de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y/o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal) y/o Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y/o Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Federal) y las demás disposiciones legales aplicables, con base en los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore de acuerdo con los lineamientos aplicables en la materia.
- d) Supervisar el cumplimiento de la normatividad aplicable para la construcción, ampliación, mantenimiento, rehabilitación y/o equipamiento de espacios de educación básica, desde el inicio hasta la conclusión total de las obras en el Municipio, respetando se cumpla con la especialidad de espacios educativos públicos.
- e) Informar cuando lo soliciten, a "LA SECRETARÍA" y "EL AYUNTAMIENTO" sobre las metas a realizarse y los procedimientos de contratación que llevará a cabo, a efecto de que, en su caso, participen en sus diferentes etapas, con la finalidad de conformar los requerimientos de acuerdo a las características específicas de las obras y los equipamientos especializados para cada tipo de centro educativo, así como en la aclaración de las posibles dudas y coadyuvando en el seguimiento de las metas previstas.
- f) Realizar la supervisión técnica de las obras e informar del avance físico-financiero de su ejecución a la Secretaría de Finanzas y Administración y cuando lo requiera alguna instancia fiscalizadora. Así mismo, cuando la petición de información sea requerida por "EL AYUNTAMIENTO", ésta será atendida por medio del Presidente Municipal.
- g) Coordinarse con "LA SECRETARÍA" y "EL AYUNTAMIENTO" para que le proporcionen las licencias, permisos, dictámenes estructurales, análisis de riesgo, mecánica de suelos, impacto ambiental y constancias de uso de suelo en apego al Plan Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable que se requieran, para la ejecución de las obras y en el



caso de planteles de nueva creación, verificar que los predios en los que se ejecutarán cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan su realización.

- h) Elaborar el acta de entrega-recepción, finiquito y cierre contable de las obras, remitiendo copia cuando así lo soliciten a **"LA SECRETARÍA"** y a **"EL AYUNTAMIENTO"**, así como resguardar por un plazo de **12 (doce)** años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las obras materia de este convenio.
- i) Presentar los informes trimestrales conforme a lo señalado en los Lineamientos para informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultado de los Recursos Federales transferidos en las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de operación de los Recursos del Ramo Federal 33, publicados el veinticinco de abril de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación, a través del Sistema Electrónico implementado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- j) Presentar los indicadores para resultados que permitan medir los efectos de las obras y/o acciones consistentes en las metas descritas, en los que contienen las especificaciones particulares y forma parte integrante del presente convenio, teniéndose por reproducido como si se insertase a la letra, el cual forma parte integral del presente Instrumento jurídico en cumplimiento y vigilancia a lo establecido en los lineamientos y metodologías que haya emitido la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- k) Realizar las acciones necesarias para la correcta aplicación de los recursos, bajo los principios de control y transparencia, sujetándose a las disposiciones aplicables en la que corresponda a los recursos que se ejerzan en el marco del presente convenio, las disposiciones aplicables por el fondo o naturaleza de los recursos.
- l) Las demás que deriven del presente convenio o sus modificaciones y disposiciones legales aplicables.

IV. "LAS PARTES" en forma conjunta:

- a) Se comprometen en mantenerse recíprocamente informadas sobre la ejecución de las obras a realizar, contempladas en **"EL PROGRAMA"**.
- b) Informar periódicamente a sus órganos de control o autoridades reguladoras del fondo o programas del cual se derive el origen de los recursos aplicables para el desarrollo operación y ejecución de **"EL PROGRAMA"**.
- c) Hacer del conocimiento público la inversión que cada una destine para la construcción, ampliación, habilitación, rehabilitación, mantenimiento y/o equipamiento de espacios de educación básica, relacionados con **"EL PROGRAMA"** según sea el caso, así como publicar esta acción conjunta empleando los medios que se consideren para tal fin.
- d) Manifiestan su conformidad para que las obras se ejecuten de acuerdo a la prioridad indicada por **"LA SECRETARÍA"**, en el entendido de que si **"EL AYUNTAMIENTO"** no realiza sus aportaciones en los términos y formas estipuladas en el presente convenio, así como en las disposiciones generales a **"EL PROGRAMA"**, **"EL CAPCEE"** se reserva la facultad de iniciar el proceso de terminación anticipada del contrato de la obra que se encuentre en ejecución, circunstancia que dará lugar a la terminación del presente



convenio, liberando a "LA SECRETARÍA" y al "CAPCEE" de dar cumplimiento a la realización de obras pendientes de ejecutar indicadas en el Anexo Único.

- e) Acuerdan que en los casos de excepción, derivado de las necesidades de infraestructura física educativa por parte de "EI AYUNTAMIENTO", exista la necesidad de proyectos de obras distintas a las contempladas en el Fondo de Aportaciones Múltiples para Educación Básica y/o ampliaciones en las metas originales previstas en el Anexo Único del presente instrumento, se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para gestionar aportaciones de otros fondos o programas que permitan la ejecución de dichas obras, por lo que en documento por separado podrán acordar los términos y condiciones en que se ejecutarán, a fin de cubrir las nuevas necesidades en "EI AYUNTAMIENTO".
- f) Acuerdan, que en el caso, de que durante el desarrollo de las obras y derivado de las necesidades del espacio educativo público, se presenten metas nuevas a realizar dentro de éste que no hayan sido consideradas en el presupuesto original, con el fin de cumplir con la funcionalidad de las obras, se tendrán por aceptadas de manera tácita y en documento por separado se acordarán los términos, condiciones, tiempos y forma de cubrir las aportaciones de las nuevas metas a desarrollar.

TERCERA.- TRASFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que no podrán suscribir convenios o acuerdos subsecuentes a efecto de radicar los recursos financieros y/o transferir la facultad de llevar a cabo las obras de construcción, ampliación, mantenimiento, rehabilitación y/o equipamiento de espacios educativos públicos relacionados con "EL PROGRAMA", a otras Dependencias o Entidades Gubernamentales.

CUARTA.- SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO. El seguimiento, evaluación y cumplimiento de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento, rehabilitación y/o equipamiento de espacios públicos de educación básica relacionados con "EL PROGRAMA", se realizará a través de los lineamientos que para tal efecto emita el Gobierno del Estado, así como en los mecanismos que en forma conjunta y de común acuerdo establezcan "LAS PARTES".

QUINTA.- RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal que cada una de ellas designe o comisione para el cumplimiento del objeto del presente convenio, conservará la relación laboral con aquella que lo empleó y asignó. En consecuencia, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y cumplirá con sus respectivas obligaciones y en ningún caso implicará relación laboral alguna con las demás, por lo que en ningún momento podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. "LAS PARTES", convienen que será motivo de terminación anticipada, del presente convenio las causas siguientes:

- a) Por convenio expreso.
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor.
- c) Por incumplimiento a lo establecido en el presente convenio.

Para efectos de lo establecido en esta cláusula "LAS PARTES", acuerdan que los recursos financieros que no hayan sido aplicados al objeto del presente instrumento, serán devueltos de forma proporcional a las aportaciones efectuadas por "LAS PARTES".



SÉPTIMA.- VIGENCIA. La vigencia del presente convenio iniciará en la fecha de su firma y concluirá hasta la terminación de las obras. Podrá darse por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"** con al menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación; o antes del inicio de la obra, en este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión; en caso de que las partes consideren necesaria la modificación de la vigencia del presente convenio, se realizará por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"** a través del instrumento legal correspondiente, mismo que formará parte integrante del presente convenio.

OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento jurídico es producto de su buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su total cumplimiento; las dudas o controversias que se susciten con relación a su interpretación y ejecución, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre **"LAS PARTES"**, con base a lo establecido en las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables; por lo que, en caso de subsistir controversia, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes establecidos en el Distrito Judicial de Puebla.

Enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente instrumento por triplicado, en la Ciudad de Puebla, Puebla, a los catorce días del mes de junio del dos mil diecisiete.

POR: **"LA SECRETARÍA"**

C. PATRICIA GABRIELA VÁZQUEZ DEL MERCADO
HERRERA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



POR: **"EL AYUNTAMIENTO"**

H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMORÓS, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. MANUEL MADERO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR: **"EL CAPCEE"**

C. JORGE BENITO CRUZ BERMÚDEZ
DIRECTOR GENERAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

ANEXO ÚNICO

PROGRAMA DE FOMENTO A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2011
IZUCAR DE MATAMOROS

REQUERIMIENTO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NIVEL	CLAVE	ESCOLA	NOTA	COSTO DE OBRA	COSTO DE MOBILIARIO	TOTAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	AGREGACIÓN ESTATAL
PESO A PESO	IZUCAR DE MATAMOROS	IZUCAR DE MATAMOROS	PREESCOLAR	210JN130T	JUANA INÉS DE LA CRUZ	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA EN ESTRUCTURA REGIONAL C, EN EL PREESCOLAR JUANA INÉS DE LA CRUZ CLAVE 210JN130T, UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.	\$ 497,189.84		\$ 497,189.84	\$ 497,189.84	
PESO A PESO	IZUCAR DE MATAMOROS	IZUCAR DE MATAMOROS	PREESCOLAR	210JN14MT	JUANA INÉS DE LA CRUZ	SUMINISTRO DE MOBILIARIO BÁSICO PARA UN AULA DIDÁCTICA EN EL PREESCOLAR JUANA INÉS DE LA CRUZ CLAVE 210JN14MT, UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.		\$ 48,946.53	\$ 48,946.53		\$ 48,946.53
PESO A PESO	IZUCAR DE MATAMOROS	IZUCAR DE MATAMOROS	PREESCOLAR	21EJN659Q	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA EN ESTRUCTURA REGIONAL C, EN EL PREESCOLAR SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ CLAVE 21EJN659Q, UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.	\$ 473,908.82		\$ 473,908.82		\$ 473,908.82
PESO A PESO	IZUCAR DE MATAMOROS	IZUCAR DE MATAMOROS	PREESCOLAR	21EJN659Q	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	SUMINISTRO DE MOBILIARIO BÁSICO PARA UN AULA DIDÁCTICA EN EL PREESCOLAR SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ CLAVE 21EJN659Q, UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.		\$ 48,946.53	\$ 48,946.53		\$ 48,946.53
PESO A PESO	IZUCAR DE MATAMOROS	IZUCAR DE MATAMOROS	PRIMARIA	210PR247B	JOSE MARIA HERCULANO GARCIA	CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO SANITARIO EN ESTRUCTURA REGIONAL C, EN LA PRIMARIA JOSE MARIA HERCULANO GARCIA CLAVE 210PR247B, UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.	\$ 997,210.87		\$ 997,210.87		\$ 997,210.87
PESO A PESO	IZUCAR DE MATAMOROS	IZUCAR DE MATAMOROS	PRIMARIA	210PR247B	JOSE MARIA HERCULANO GARCIA	CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO SANITARIO EN ESTRUCTURA REGIONAL C, EN LA PRIMARIA JOSE MARIA HERCULANO GARCIA CLAVE 210PR247B, UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.	\$ 1,066,561.76		\$ 1,066,561.76		\$ 1,066,561.76
PESO A PESO	IZUCAR DE MATAMOROS	IZUCAR DE MATAMOROS	PRIMARIA	210PR248H	REFORMA	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA EN ESTRUCTURA REGIONAL C, EN LA PRIMARIA REFORMA CLAVE 210PR248H, UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.	\$ 493,740.22		\$ 493,740.22	\$ 493,740.22	\$ 3,079.40
PESO A PESO	IZUCAR DE MATAMOROS	IZUCAR DE MATAMOROS	PRIMARIA	210PR248H	REFORMA	SUMINISTRO DE MOBILIARIO BÁSICO PARA UN AULA DIDÁCTICA EN LA PRIMARIA REFORMA CLAVE 210PR248H, UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.		\$ 65,510.33	\$ 65,510.33		\$ 65,510.33
PESO A PESO	IZUCAR DE MATAMOROS	IZUCAR DE MATAMOROS	PRIMARIA	210PR248H	REFORMA	MEJORAMIENTO QUE CONSISTE EN APLICACIÓN DE PINTURA E IMPERMEABILIZANTE, SUSTITUCIÓN DE PISOS, CANCELERÍA Y REHABILITACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA E HIDROSANITARIA EN LA PRIMARIA EMILIANO ZAPATA CLAVE 210PR248H, UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.	\$ 626,865.08		\$ 626,865.08		\$ 626,865.08
PESO A PESO	IZUCAR DE MATAMOROS	ABELARDO L. RODRIGUEZ	PRIMARIA	210PR249F	ADRIAN CASTREJON	CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS DIDÁCTICAS EN ESTRUCTURA REGIONAL C, EN LA PRIMARIA ADRIAN CASTREJON CLAVE 210PR249F, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE ABELARDO L. RODRIGUEZ, MUNICIPIO DE IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.	\$ 800,755.36		\$ 800,755.36	\$ 800,755.36	
PESO A PESO	IZUCAR DE MATAMOROS	ABELARDO L. RODRIGUEZ	PRIMARIA	210PR249F	ADRIAN CASTREJON	SUMINISTRO DE MOBILIARIO BÁSICO PARA DOS AULAS DIDÁCTICAS EN LA PRIMARIA ADRIAN CASTREJON CLAVE 210PR249F, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE ABELARDO L. RODRIGUEZ, MUNICIPIO DE IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.		\$ 111,860.86	\$ 111,860.86		\$ 111,860.86
OBRA POR OBRA	IZUCAR DE MATAMOROS	SAN JUAN COLÓN	BACHILLERATO	21EDJ8001P	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA, UBICACIÓN Y MÓDULO SANITARIO EN ESTRUCTURA REGIONAL C, EN EL BACHILLERATO JOSE MARIA MORELOS Y PAVON CLAVE 21EDJ8001P, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN COLÓN, MUNICIPIO DE IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.	\$ 1,644,024.63		\$ 1,644,024.63	\$ 1,644,024.63	
OBRA POR OBRA	IZUCAR DE MATAMOROS	SAN JUAN COLÓN	BACHILLERATO	21EDJ8001P	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA, UBICACIÓN Y MÓDULO SANITARIO EN ESTRUCTURA REGIONAL C, EN EL BACHILLERATO JOSE MARIA MORELOS Y PAVON CLAVE 21EDJ8001P, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN COLÓN, MUNICIPIO DE IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.		\$ 121,386.00	\$ 121,386.00	\$ 121,386.00	

TOTAL \$ 6,864,812.73 \$ 3,432,406.37 \$ 3,432,406.36

H. AYUNTAMIENTO
IZUCAR DE MATAMOROS
PRESIDENTE